

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0595

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 9110/2013

VISTO el inicio de la Temporada Turística Invernal 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las actividades programadas por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se prevé la recepción oficial al Primer Turista de la Temporada Invernal 2013 que arriba a nuestra Ciudad por Vía Terrestre, el día Sábado 13 de Julio del corriente año;

QUE con este propósito procede a la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR "HUÉSPED OFICIAL" de la Ciudad de Salta, al Primer Turista que ingresa Vía Terrestre el día 13 de Julio del corriente año y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°: HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del acto a realizarse en la Plaza 9 de Julio.-

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0596

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 9110/2013

VISTO el inicio de la Temporada Turística Invernal 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las actividades programadas por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se prevé la recepción oficial al Primer Turista de la Temporada Invernal 2013 que arriba a nuestra Ciudad por Vía Aérea, el día Sábado 13 de Julio del corriente año;

QUE con este propósito procede a la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR "HUÉSPED OFICIAL" de la Ciudad de Salta, al Primer Turista que ingresa Vía Aérea el día 13 de Julio del corriente año y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°: HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del acto a realizarse en la Plaza 9 de Julio.-

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0597

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20576-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Alberto Arias, solicita un subsidio por la suma de \$1.400 para ser aplicados a los gastos que demanda el pago de alquiler de la vivienda que habita;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 11 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.400 (Pesos: un mil cuatrocientos);

QUE a fojas 14 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 16/16 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 16 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.400,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 18/18 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS), a favor del Sr. **JOSÉ ALBERTO ARIAS**, DNI. N° 28.071.812, con domicilio en calle Mar Jónico N° 1275 B° San Remo de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. **José Alberto Arias**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA
 *****_

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0598

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22543-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Martín Salvador Marinero, solicita un subsidio por la suma de \$90.000,00 para ser aplicados a los gastos que demandó la organización del festival de jineteadas y Folklore "Salta de Fiesta" que se llevó a cabo del 21 de Abril de año en curso en la Sociedad Rural Salteña;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 7.000,00;

QUE a fojas 08 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 10/10 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 10 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 7.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 12/12 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL), a favor del Sr. **MARTÍN SALVADOR MARINARO**, DNI. N° 16.899.002, con domicilio en Finca Santa Cecilia Atocha de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. **Martín Salvador Marinero**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA
 *****_

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0599

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63912-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **ANDRES ANTONIO VIRGILLITO**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 6.000,00, para ser aplicado a la cancelación de la deuda que mantiene con el Banco Columbia, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 17 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 22 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 24/24 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **ANDRES ANTONIO VIRGILLITO**, D.N.I. N° 7.066.607, con domicilio en Los Horneros N° 17, Barrio Manjón de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ANDRES ANTONIO VIRGILLITO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0600**REFERENCIA: Expte. N° 77995-SG-2012.**

VISTO el Decreto N° 909/98 y su modificatoria Decreto N° 1.455/03 que reglamenta el Sistema Especial de Co – Contratante de la Administración, por vía de Iniciativa Privada, y;

CONSIDERANDO:

QUE se recepcionó por Escribanía Municipal la documentación correspondiente a la Iniciativa Privada presentada por la Sra. Silvia Boffelli en representación de la Empresa DGM Dangerous Goods Management Argentina S.R.L. para la concesión del servicio de elaboración y distribución de biocombustible a partir de AVU (Aceite Vegetal Usado);

QUE resulta procedente crear la Comisión pertinente y designar a los técnicos que analizarán y dictaminarán sobre la iniciativa privada presentada dentro del marco legal que reglamenta el Sistema Especial de Co – Contratante de la Administración, por vía de Iniciativa Privada y del Concurso de Proyectos Integrales;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto N° 1.455/03, modificatorio del Decreto N° 909/98, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos propone a los miembros que integrarán la Comisión de análisis;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR la COMISIÓN DE INICIATIVA PRIVADA que tendrá a cargo el Estudio y Análisis *del Proyecto de Iniciativa Privada presentada por la Empresa DGM Dangerous Goods Management Argentina S.R.L. para la concesión del servicio de elaboración y distribución de biocombustible a partir de AVU (Aceite Vegetal Usado)*, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1.455/03, modificatorio del Decreto N° 909/98.-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a los INTEGRANTES de la Comisión de Iniciativa Privada que a continuación se detallan:

Ing. Luis Urbina - DNI N°22.583.314 – Director Gral. de Servicios Públicos.-

Sr. Normando Zúñiga - DNI N° 27.700.145 - Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental.-

Dra. Silvina B. Borelli - DNI N° 25.218.580 – Asesora Profesional de Procuración General.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR establecido que las personas designadas en el artículo anterior no percibirán retribución alguna por las tareas que efectúen, siendo las mismas complementarias de las asignadas en sus respectivos Decretos de nombramiento y/o designación.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a los funcionarios designados en el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Procuración General, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0601**REFERENCIA: EXPRES. N°s GEH 2001018517 y GEH 2002004809 (Fotocopias).-**

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0680/2003 (fs. 81) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2768/2004 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas";

QUE a fs. 90 con fecha 21 de diciembre de 2004 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 127 Dirección General de Sumarios dispone el archivo de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario de referencia, con encuadre en el Art. 91° de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho ordenando su posterior archivo, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 88° del Decreto N° 0842/2010. Asimismo, remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE según se desprende de la documentación, los hechos acaecieron en el año 1999 y 2001, no verificándose la existencia de causa penal pendiente. Asimismo de las pruebas agregadas a la causa, en especial de las testimoniales, no surge con claridad a que funcionario le cupo responsabilidad en los hechos irregulares analizados. Más bien se podría inferir que las directivas se originaron en funcionarios del estamento Político superior que a la fecha no tienen relación laboral con la Comuna por lo que la cuestión devendría abstracta toda vez que el objetivo de la investigación es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE a fs. 139 Asesoría Profesional de Procuración General emite Dictamen N° 262/2013 en el cual comparte el criterio expuesto por Dirección General de sumarios en cuanto que corresponde se dé por concluido el sumario con encuadre en el Art. 91° del Decreto N° 0842/10 puesto que ha transcurrido holgadamente el plazo de tres (3) años desde el primer avocamiento;

QUE por todo lo expuesto no existe objeción en que se den por concluidas y se ordene su posterior archivo;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2768/2004, ordenado por Decreto N° 0680 de fecha 20 de mayo de 2003, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s GEH 2001018517 y GEH 2002004809 (Fotocopias) conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/2010, Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0602

REFERENCIA: Expediente N° 000.483-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JACINTO ERAZO**, LE. N° 8.170.732, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **16.08.11**;

QUE según la impresión de la fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 16.11.11, que se adjuntan a fs. 02/03, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Diciembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el mismo manifestó su renuncia a partir del 01.01.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 077.393-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 04.01.12, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por el Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 46 la entonces Dirección de Personal rectifica Dictámenes N°s.3589/12 y 4060/12 que rolan a fs. 12/13 y 36/37, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Erazo** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificadorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JACINTO ERAZO**, LE. N° 8.170.732, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0603

REFERENCIA: Expedientes N° 053.688-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. VÍCTOR RENÉ ROJO**, LE. N° 8.177.093, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **19.09.11**, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Rojo**, figura como fecha de nacimiento el día 06.12.46,

en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios antes de cumplir los 65 años de edad;

QUE así mismo es necesario tener en cuenta que ante la dificultad del cálculo de la edad y los años de servicios necesarios para obtener el beneficio jubilatorio, cuando registran tareas insalubres como en este caso, se torna dificultoso para el administrado, saber cuándo podrá acceder a tal beneficio, por tal motivo, es la Dirección de Jubilaciones, quien notifica a los administrados que están en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 10.05.12, que se adjuntan a fs. 05/06, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Mayo de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 07, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.06.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 030.652-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 06.09.11, conforme a fs. 03;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 17 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4220/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3931/12 que rola a fs. 11/12 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Rojo** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. VÍCTOR RENÉ ROJO**, LE. N° 8.177.093, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0604

REFERENCIA: Expediente N° 031.988-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LUCRECIA HERMELINDA CAMPERO de LUNA**, DNI. N° 6.164.071, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Decreto N° 0553/11 establece: *“Establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado por el Artículo 19 de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio “Reconocimiento por Servicios Prestados.”;*

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **20.03.12**, según informe de fs. 10 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal de la **Sra. Campero de Luna**, figura como fecha de nacimiento el día 13.05.1950, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios antes de cumplir los 65 años de edad y en su Hoja de Consulta Individual figura que ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 16.05.12, que se adjuntan a fs. 03/04, la nombrada se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Junio del 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, la mencionada presenta su renuncia a partir del 01.07.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 037.285-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto N° 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 01.06.12, según consta a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de

manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 19 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4239/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3885/12 que rola a fs. 13/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Campero de Luna** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por **Sra. LUCRECIA HERMELINDA CAMPERO de LUNA**, DNI. N° 6.164.071, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0605

REFERENCIA: Expediente N° 032.200-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. NORMANDO GERMÁN BRIZUELA**, DNI. N° 12.407.588, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **04.06.12**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones, así también, a fs. 10 informa que el nombrado registra tareas insalubres, por lo cual inicia sus trámites jubilatorios antes de los 65 años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 28.09.12, que se adjuntan a fs. 11/12, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Noviembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.09.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 050.545-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto N° 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 01.06.12, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 20 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4210/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 4006/12 que rola a fs. 13/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Brizuela** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. NORMANDO GERMÁN BRIZUELA**, DNI. N° 12.407.588, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0606

REFERENCIA: Expediente N° 033.356-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **EMETERIO JOSÉ CAYO**, LE. N° 8.181.368, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **21.03.12**, según informe de fs. 06 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 17.05.12, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Mayo de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.06.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 030.644-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 07.06.12, conforme a fs. 02;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 29 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4170/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3636/12 que rola a fs. 08/09 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Cayo** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **EMETERIO JOSÉ CAYO**, LE. N° 8.181.368, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0607

REFERENCIA: Expediente N° 032.549-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual el Sr. **VICENTE RAMÓN NUÑEZ**, DNI. N° 8.184.088, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio, la Dirección de Jubilaciones a fs. 13 informa que en fecha **30.01.12**, notifica al nombrado que se encuentra en condiciones de iniciar los trámites para obtener los servicios jubilatorios por registrar Tareas Insalubres y la presentación la realizó en fecha 23.03.12;

SALTA, 11 JULIO 2013

QUE según la impresión de la fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 05.09.12, que se adjuntan a fs. 10/11, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Octubre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.08.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 043.281-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto N° 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 05.06.12, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por el Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 34 la entonces Dirección de Personal rectifica Dictamen N° 3879/12 que rola a fs. 14/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Nuñez cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificadorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. VICENTE RAMÓN NUÑEZ, DNI. N° 8.184.088, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

DECRETO N° 0608

REFERENCIA: Expedientes N°s. 061.835-SG-2011 y 014.034-SG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. OSCAR PEDRO CORTEZ, DNI. N° 11.834.677, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 22.03.11, según informe de fs. 16 de la Dirección de Jubilaciones, el cual es notificado por la misma, que se encuentra en condiciones de iniciar los trámites para obtener los servicios jubilatorios por registrar Tareas Insalubres y la presentación la realizó en fecha 05.05.11, según informe de fs. 13;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 21.09.11, que se adjuntan a fs. 09/10, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Noviembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 11, el mencionado presenta su renuncia a partir del 01.09.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 051.869-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 12.10.11, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por el Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 35 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4163/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3693/12 que rola a fs. 17/18 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Cortez cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13, modificadorio de los

Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. OSCAR PEDRO CORTEZ**, DNI. N° 11.834.677, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_
SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0609

REFERENCIA: Expedientes N° 070.653-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RAÚL HIPÓLITO ROMERO**, LE. N° 8.171.371, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **13.07.11**, según informe de fs. 06 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Romero**, surge que en la fecha 13.08.11, el nombrado cumpliría los 66 años de edad;

QUE así mismo, es necesario tener en cuenta la Circular N° 16/11, que establecía como última fecha para la presentación de los requisitos exigidos por el Decreto N° 0553/11, el 29.08.11 hasta hs. 20:00;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 13.10.11, que se adjuntan a fs. 03 y 10, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Octubre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 04, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.11.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 065.189-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 21.11.11, conforme a fs. 03;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 20 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4218/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3771/12 que rola a fs. 11/12 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Romero** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. RAÚL HIPÓLITO ROMERO**, LE. N° 8.171.371, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_
SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0610

REFERENCIA: Expedientes N°s. 052.086-SG-2011 y 002.642-SG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el **Sr. ALBERTO PEDRO RÍOS**, LE. N° 8.178.514, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **29.08.11**, según fs. 01;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación del Beneficio impresa en fecha 16.11.11, que se adjuntan a fs. 07, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Diciembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, 11 y 12, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.01.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 077.153-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 29.08.11, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 33 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4223/13 en el cual rectifica y ratifica Dictamen N° 3532/12 que rola a fs. 14/15, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Ríos** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificador de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ALBERTO PEDRO RÍOS**, LE. N° 8.178.514, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0611

REFERENCIA: Expediente N° 024.112-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA LEÓN de MONASTERIO**, DNI. N° 5.891.081, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **25.07.11**, según informe de fs. 08 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 02/03, emitidas en fecha 15.08.11; no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Octubre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 04, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.11.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 065.197-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 26.08.11, conforme a fs. 07;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 3604/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. León de Monasterio** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13, modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARÍA LEÓN de MONASTERIO**, DNI. N° 5.891.081, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0612

REFERENCIA: Expediente N° 052.085-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual el **Sr. OSCAR ELIO ALDERETE**, DNI. N° 11.538.981, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria,

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **09.03.12**, según informe de fs. 08 de la Dirección de Jubilaciones, así también, a fs. 11 informa que el

nombrado registra tareas insalubres por el cual, inicia sus trámites jubilatorios antes de los 65 años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 27.08.12, que se adjuntan a fs. 12/13, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Octubre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.08.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 043.231-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto N° 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 29.08.11, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 26 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4244/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3916/12 que rola a fs. 14/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Alderete** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. OSCAR ELIO ALDERETE**, DNI. N° 11.538.981, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0613

REFERENCIA: Expedientes N°s. 003.008-SG-2012 y 033.994-SG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. **EDUARDO SERGIO LEIVA**, LE. N° 8.176.939, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **16.01.12**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 05.10.12, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Mayo de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.06.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 030.640-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto N° 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 11.06.12, conforme a fs. 02;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 3657/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Leiva** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13, modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **EDUARDO SERGIO LEIVA**, LE. N° 8.176.939, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0614

REFERENCIA: Expediente N° 046.620-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JULIO CÉSAR VERA**, DNI. N° 8.459.911, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **18.11.11**, según informe de fs. 08 de la Dirección de Jubilaciones, así también, a fs. 13 informa que el nombrado registra tareas insalubres por el cual, inicia sus trámites jubilatorios antes de los 65 años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 19.09.12, que se adjuntan a fs. 10/11, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Octubre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.08.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 043.284-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto N° 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 08.08.12, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 21 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4236/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3901/12 que rola a fs. 14/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Vera** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JULIO CÉSAR VERA**, DNI. N° 8.459.911, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0615

REFERENCIA: Expediente N° 002.002-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FRANCISCO ROBERTO ESPINOZA**, I.E. N° 8.172.354, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **10.08.11**, según informe de fs. 05 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 04.11.11, que se adjuntan a fs. 02 y 07, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Diciembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 03, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.01.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 076.487-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 11.01.12, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 27/28 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4221/13 en el cual rectifica y ratifica Dictamen N° 3547/12 que rola a fs. 08/09, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Espinoza** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. FRANCISCO ROBERTO ESPINOZA**, I.E. N° 8.172.354, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0616

REFERENCIA: Expediente N° 047.697-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. VIRGINIA TOMASA PÉREZ de LUCENA**, DNI. N° 10.511.621, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 0807/12 modificador del Decreto N° 0553/11 establece: *"Establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado por el Artículo 19 de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados."*;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **27.07.12**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal de la **Sra. Pérez de Lucena**, figura como fecha de nacimiento el día 17.11.1951, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios antes de cumplir los 65 años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 07.09.12, que se adjuntan a fs. 03/04, la nombrada se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Octubre del 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, la mencionada presenta su renuncia a partir del 01.11.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 064.193-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto N° 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 14.08.12, según consta a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los

casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 16 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4240/13 en el cual rectifica y ratifica Dictamen N° 4041/12 que rola a fs. 09/10 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Pérez de Lucena** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificadorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificadorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificadorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. VIRGINIA TOMASA PÉREZ de LUCENA**, DNI. N° 10.511.621, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0617

REFERENCIA: Expedientes N°s. 001.993-SG-2012 y 052.096-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el **Sr. FERMÍN ESCALANTE**, LE. N° 8.173.456, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria,

según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **29.08.11**;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 30.12.11, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Diciembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.01.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 078.586-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 29.08.11, conforme a fs. 08;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 30 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4161/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3590/12 que rola a fs. 12/13 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Escalante** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificador de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. FERMÍN ESCALANTE**, LE. N° 8.173.456, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0618

REFERENCIA: Expediente N° 048.111-TC-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **C.P.N. Sr. ALDO RUBÉN GALUP**, DNI. N° 8.093.029, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **09.08.11**;

QUE según la impresión de la fotocopia de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 11.11.11, que se adjuntan a fs. 07/08, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Diciembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.01.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 076.477-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 02.11.11, conforme a fs. 02;

QUE a fs. 33/34 obra Dictamen N° 005/13, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual es compartido por el Procurador General a fs. 34 vta., de cual surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 42/43 obra Dictamen N° 4238/13 de la entonces Dirección de Personal en el cual rectifica y ratifica Dictámenes N°s 3524/12 y 4138/2013 que rolan a fs. 13/14 y 39/40, respectivamente, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Galup** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificador de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **C.P.N. Sr. ALDO RUBÉN GALUP**, DNI. N° 8.093.029, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0619

REFERENCIA: Expedientes N°s. 001.591-SG-2012 y 052.094-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el **Sr. SINFOROZO GUTIÉRREZ ARNEZ**, DNI. N° 16.735.248, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **26.08.11**;

QUE según la impresión de la fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 15.11.11, que se adjuntan a fs. 09/10, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Diciembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 02, el mismo manifestó su renuncia a partir del 01.01.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 077.538-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 29.08.11, conforme a fs. 06;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por el Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 32 la entonces Dirección de Personal rectifica Dictamen N° 3646/12 que rola a fs. 11/12, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Gutiérrez Arnez** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. SINFOROZO GUTIÉRREZ ARNEZ**, DNI. N° 16.735.248, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0620

REFERENCIA: Expediente N° 051.802-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. EDUARDO TINDAL ADET**, LE. N° 8.166.616, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **15.08.11**;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 04.11.11, que se adjuntan a fs. 11/12, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Noviembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 10, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.12.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 071.869-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 26.08.11, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 34 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4195/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3521/12 que rola a fs. 15/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Adet** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificador de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. EDUARDO TINDAL ADET**, LE. N° 8.166.616, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0621

REFERENCIA: Expediente N° 049.074-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSÉ ANTONIO VILTE**, DNI. N° 10.582.480, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **14.08.12**, según informe de fs. 10 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Vilte**, figura como fecha de nacimiento el día 24.01.1953, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía 59 años de edad;

QUE así mismo es necesario tener en cuenta que ante la dificultad del cálculo de la edad y los años de servicios necesarios para obtener el beneficio jubilatorio, cuando registran tareas insalubres como en este caso, se torna dificultoso para el administrado, saber cuándo podrá acceder a tal beneficio, por tal motivo, es la Dirección de Jubilaciones, quien notifica a los administrados que están en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 26.12.12, que se adjuntan a fs. 12/13, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Febrero de 2013, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.12.12 por haberse acogido al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 070.923-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 21.08.12, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la

Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 15/16 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4287/13 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Vilte** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JOSÉ ANTONIO VILTE**, DNI. N° 10.582.480, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0622

REFERENCIA: Expediente N° 051.694-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RAMÓN RENÉ CORDOBA**, LE. N° 8.171.173, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **25.08.11**;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 28.10.11, que se adjuntan a fs. 04/05, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Noviembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.12.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 071.855-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 26.08.11, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 28 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4189/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3525/12 que rola a fs. 09/10 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Córdoba** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. RAMÓN RENÉ CORDOBA**, LE. N° 8.171.173, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0623

REFERENCIA: Expediente N° 052.020-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. EMA DEOLINDA ANAQUÍN de BARRIOS**, LC. N° 5.254.475, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **29.08.11**, según fs. 01;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 13.12.11, que se adjuntan a fs. 05/06, la nombrada se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Enero de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 07, la nombrada manifestó su renuncia a partir del 01.02.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 006.245-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 29.08.11, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 31 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4164/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3551/12 que rola a fs. 12/13 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Anaquín de Barrios** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. EMA DEOLINDA ANAQUÍN de BARRIOS**, LC. N° 5.254.475, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0624

REFERENCIA: Expediente N° 051.925-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ROBERTO CELEDONIO ÁLVAREZ**, LE. N° 8.168.635, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **29.08.11**, según fs. 01;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 13.12.11, que se adjuntan a fs. 04/05, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Enero de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.02.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 006.234-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 29.08.11, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 36 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4191/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3548/12 que rola a fs. 11/12 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Álvarez** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ROBERTO CELEDONIO ÁLVAREZ**, L.E. N° 8.168.635, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0625

REFERENCIA: Expedientes N°s. 050.648-SG-2011 y 009.347-SG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la Sra. **DAMIANA GÓMEZ de AGUIRRE**, DNI. N° 6.535.399, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/132;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **23.08.11**, según fs. 01;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 01.12.11, que se adjuntan a fs. 03/04, la nombrada se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Enero de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, la mencionada manifestó su renuncia a partir del 01.02.12 para haberse acogido al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 005.974-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 23.08.11, conforme fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 40 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4171/13 en el cual rectifica y ratifica Dictamen N° 3550/12 que rola a fs. 09/10, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. **Gómez de Aguirre** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **DAMIANA GÓMEZ de AGUIRRE**, DNI. N° 6.535.399, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0626

REFERENCIA: Expediente N° 019.578-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. LUIS ANDRÉS RIOS**, DNI. N° 12.690.143, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476 se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según Artículo 6° del Decreto N° 0553/11 modificado por el Artículo 3° del Decreto N° 0807/12 y rectificado por el Decreto N° 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **28.12.11**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 23.05.12, que se adjuntan a fs. 09/10, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en junio de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.04.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 017.669-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 04.04.12, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 32 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4190/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3658/12 que rola a fs. 13/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Ríos** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13, modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. LUIS ANDRÉS RIOS**, DNI. N° 12.690.143, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0627

REFERENCIA: Expedientes N° 030.654-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ANTONIO BENITO FLORES**, LE. N° 8.180.141, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **12.04.12**, según informe de fs. 10 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Flores**, surge que se fecha de nacimiento es el 10.05.47, por lo que inicia sus trámites jubilatorios antes de los 65 años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 25.07.12, que se adjuntan a fs. 13/14, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Septiembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 09, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.10.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 057.133-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 28.05.12, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 21 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4211/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3965/12 que rola a fs. 15/16 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Flores** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13, modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ANTONIO BENITO FLORES**, LE. N° 8.180.141, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0628

REFERENCIA: Expedientes N°s. 029.758-SG-2012, 046.298-SG-2012 y 047.728-SG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la **Sra. GUADALUPE LAMAS**, LC. N° 5.496.441, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Decreto N° 0553/11 establece: "Establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el **personal femenino** que se encuentra amparado por el Artículo 19 de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados.";

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **04.05.12**, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal de la **Sra. Lamas**, figura como fecha de nacimiento el día 11.04.1947, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios antes de cumplir los 65 años de edad y en su Hoja de Consulta Individual figura que ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 04.06.12, que se adjuntan a fs. 06 y 14, la nombrada se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Julio del 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 07 y 12, la nombrada presenta su renuncia a partir del 01.08.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 044.129-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto N° 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 22.05.12, según consta a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 22 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4237/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3958/12 que rola a fs. 16/17 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Lamas** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por **Sra. GUADALUPE LAMAS**, LC. N° 5.496.441, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0629

REFERENCIA: Expediente N° 029.425-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. OSCAR NOLBERTO REVIRIEGO**, LE. N° 8.181.947, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **17.05.12**, según informe de fs. 08 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Reviriego**, surge que su fecha de nacimiento es el 29.07.1947, es decir, que el nombrado ha iniciado sus trámites jubilatorios antes de cumplir los 65 años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 31.08.12, que se adjuntan a fs. 05/06, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Octubre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 03, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.11.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 064.171-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto N° 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 21.05.12, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 17/18 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4204/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 4002/12 que rola a fs. 11/12 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Reviriego** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. OSCAR NOLBERTO REVIRIEGO**, LE. N° 8.181.947, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0630

REFERENCIA: Expediente N°045.905-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **CARLOS RUBÉN JUÁREZ**, DNI. N° 8.068.432, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **27.06.12**, según informe de fs. 08 de la Dirección de Jubilaciones, el cual es notificado por la misma, que se encuentra en condiciones de iniciar los trámites para obtener los servicios jubilatorios por registrar Tareas Insalubres, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del Sr. **Juárez**, figura como fecha de nacimiento el día 01.01.1948, es decir, que cuando el nombrado inicia sus trámites jubilatorios tenía 64 años;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 27.08.12, que se adjuntan a fs. 10/11, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Octubre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado presenta su renuncia a partir del 01.08.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 043.276-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 06.08.12, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 31 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4188/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3912/12 que rola a fs. 12/13 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Juárez** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo

que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificadorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **CARLOS RUBÉN JUÁREZ**, DNI. N° 8.068.432, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DAR INTERVENCION** a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0631

REFERENCIA: Expediente N° 073.057-JG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JUAN CARLOS SORIA**, LE. N° 8.177.570, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue realizada en fecha **15.05.12** en las oficinas de UDAI Salta, según informe de fs. 25 el cual rectifica el informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones, así comunica que se presente ante esta en fecha 28.05.12;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 17.05.12, que se adjuntan a fs. 05/06, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Abril de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 04, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.06.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 030.649-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 02.12.11, conforme a fs. 01;

QUE cabe aclarar, que de acuerdo al último informe del Director de Jubilaciones, quien manifiesta que no existió notificación fehaciente de la ANSeS, respecto al otorgamiento del beneficio jubilatorio del nombrado en cuestión y explica el motivo del momento de la renuncia del Sr. Soria, hace presumir que no hubo incumplimiento involuntario del Sr. Soria al los Decretos 0552/09, 0553/11 y su modificatorios Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE con respecto al punto d) del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 quedo subsanado por su modificación mediante los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13, además corresponde descontar de tal beneficio el haber correspondiente al mes de mayo de 2012, por haberlo cobrado de manera conjunta con el haber jubilatorio;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 33 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4242/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 4021/12 que rola a fs. 27/28 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, se debe rectificar Dictamen N° 3695/12 que rola a fs. 10/11, debido a que el Sr. Soria cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia y realizar los descuentos correspondientes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13, modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **JUAN CARLOS SORIA**, LE. N° 8.177.570, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes para que efectúe el descuento del haber del mes de mayo de 2012 del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados otorgado.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0632

REFERENCIA: Expediente N° 073.457-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ILDA DEL VALLE CORBALAN de WADSWORTH**, LC. N° 6.715.754, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **20.08.11**;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 28.10.11, que se adjuntan a fs. 02/03, la nombrada se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Noviembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 04, la mencionada manifestó su renuncia a partir del 01.12.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 071.882-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 05.12.11, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 27 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4185/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3605/12 que rola a fs. 08/09 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Corbalán de Wadsworth** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ILDA DEL VALLE CORBALAN de WADSWORTH**, L.C. N° 6.715.754, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0633

REFERENCIA: Expediente N° 075.873-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ALBERTO RAMÍREZ**, LE. N° 8.176.119, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **23.08.11**;

QUE según fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 02/03, emitidas en fecha 03.10.11; no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Noviembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 04, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.12.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 071.870-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 16.12.11, conforme a fs. 01;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 3580/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Ramírez** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13, modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ALBERTO RAMÍREZ**, LE. N° 8.176.119, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0634

REFERENCIA: Expediente N° 078.160-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ALFREDO DARIÓ CARDENAS**, LE. N° 8.173.586, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **30.11.11**, según informe de fs. 14 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 06.03.12, que se adjuntan a fs. 15/16, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Abril de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 10, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.05.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 024.515-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 29.12.11, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 35 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4184/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3659/12 que rola a fs. 17/18 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Cárdenas** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ALFREDO DARIÓ CARDENAS**, LE. N° 8.173.586, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0635

REFERENCIA: Expediente N° 066.126-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual el **Sr. DOMINGO OSCAR CAMPOS**, LE. N° 8.175.910, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **21.04.11**, según informe de fs. 12 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 07 y 10, emitidas en fecha 29.08.11; no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Octubre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 02, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.11.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 065.193-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 29.08.11, conforme a fs. 05;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 3627/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Campos** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13, modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **DOMINGO OSCAR CAMPOS**, LE. N° 8.175.910, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0636

REFERENCIA: Expediente N° 066.566-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **LAURENCIO ALBERTO BURGOS**, DNI. N° 11.081.611, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **17.09.12**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones, así también, comunica que el nombrado registra tareas insalubres por el cual, inicia sus trámites jubilatorios antes de los 65 años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 14.11.12, que se adjuntan a fs. 09 y 11, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Enero de 2013, por tal motivo y de acuerdo a fs.

02, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.11.12 por haberse acogido al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 064.158-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 07.11.12, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4288/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 4137/13 que rola a fs. 12/13 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Burgos** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **LAURENCIO ALBERTO BURGOS**, DNI. N° 11.081.611, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0637

REFERENCIA: Expediente N° 057.507-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **DOMINGO ACUÑA**, LE. N° 8.177.198, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **25.01.11**, según informe de fs. 12 de la Dirección de Jubilaciones, el cual es notificado por la misma, que se encuentra en condiciones de iniciar los trámites para obtener los servicios jubilatorios por registrar Tareas Insalubres y la presentación la realizó en fecha 02.03.11, según informe de fs. 09;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 20.09.11, que se adjuntan a fs. 06/07, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Noviembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado presenta su renuncia a partir del 01.09.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 051.868-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 22.09.11, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 31 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4165/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3692/12 que rola a fs. 13/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Acuña** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificador de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **DOMINGO ACUÑA**, LE. N° 8.177.198, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0638

REFERENCIA: Expediente N° 062.827-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JOSÉ LAURALICIO ROSALES**, LE. N° 8.184.253, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **14.10.11**, según informe de fs. 10 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 03.01.12, que se adjuntan a fs. 07/08, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Enero de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.02.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 005.524-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 13.02.12, conforme a fs. 05;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 31 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4176/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3591/12 que rola a fs. 12/13 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Rosales** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JOSÉ LAURALICIO ROSALES**, LE. N° 8.184.253, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0639

REFERENCIA: Expediente N° 060.812-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. OLGA NELLY FERNÁNDEZ AQUINO**, DNI. N° 6.383.443, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476 se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Artículo 6° del Decreto N° 0533/11 modificado por el Artículo 3° del Decreto N° 0807/12 y rectificado por Decreto N° 0448/13;

QUE hay que tener en cuenta la siguiente documentación: 1. Copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra y 2da Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva / Pensión Derivada / Restirol Policial o Militar;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Decreto N° 0553/11 establece: "Establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el **personal femenino** que se encuentra amparado por el Artículo 19 de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados.";

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio se presentó en fecha **21.10.12**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones y la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Ley 24.476 en fecha **29.08.11**, según consta a fs. 08, así mismo habiéndose consultado el legajo personal de la **Sra. Fernández Aquino**, figura como fecha de nacimiento el día 13.09.1950, es decir, que cuando la nombrada inicia sus trámites jubilatorios antes de cumplir los 65 años de edad;

QUE según detalle de liquidación del Beneficio, que se adjunta a fs. 03, emitida en fecha 23.07.12, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Septiembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 04, el nombrado presenta su renuncia a partir del 01.10.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 056.334-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 12.10.11, conforme a fs. 01;

QUE de fs. 02/03, 05 y 11/12 la **Sra. Fernández Aquino** presenta documentación referida en el Artículo 6° inciso b) del Decreto 0553/11 modificado por Decreto 0807/12 y rectificado por Decreto N° 0448/13;

QUE la solicitud de Devolución de Cuotas del Plan debe realizarse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, presentándose la referida solicitud en fecha **29.08.2011**, conforme a fs. 08;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 20 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4209/13 en el cual ratifica Dictamen N° 4000/12 que rola a fs. 13/15 del

cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Fernández Aquino** cumplimentó con los requisitos establecidos, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. OLGA NELLY FERNÁNDEZ AQUINO**, DNI. N° 6.383.443, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. OLGA NELLY FERNÁNDEZ AQUINO**, DNI. N° 6.383.443, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0640

REFERENCIA: Expediente N° 054.473-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SUSANA ESTHER CAMBIASSO**, DNI. N° 8.781.909, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476 se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Artículo 6° del Decreto N° 0533/11 modificado por el Artículo 3° del Decreto N° 0807/12 y rectificado por Decreto N° 0448/13;

QUE hay que tener en cuenta la siguiente documentación para el acogimiento a dicho Plan: 1. Copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra y 2da Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva / Pensión Derivada / Restiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio y la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Ley 24.476, se presento en fecha **10.05.11**, según informe de fs. 18 vta. de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según detalle de liquidación del Beneficio, que se adjunta a fs. 09 de fecha 06.06.11, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Julio de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, la nombrada presenta su renuncia a partir del 01.08.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 045.504-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 08.09.11, conforme a fs. 01;

QUE de fs. 07, 08 y 10 la **Sra. Aparicio de Lara** presenta documentación referida en el Artículo 3° inciso b) del Decreto 0807/12, modificadorio del Artículo 6° del Decreto 0553/11 y rectificado por Decreto N° 0448/13;

QUE la solicitud de Devolución de Cuotas del Plan debe realizarse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, presentándose la referida solicitud en fecha **08.09.11**, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 34/35 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4243/13 en el cual ratifica Dictamen N° 3722/12 que rola a fs. 19/22 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Cambiasso** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. SUSANA ESTHER CAMBIASSO**, DNI. N° 8.781.909, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. SUSANA ESTHER CAMBIASSO**, DNI. N° 8.781.909, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0641

REFERENCIA: Expediente N° 003.649-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSÉ DANIEL TRONCOZO**, LE. N° 8.555.567, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio, la Dirección de Jubilaciones a fs. 07 informa que en fecha **27.09.11**, notifica al nombrado que se encuentra en condiciones de iniciar los trámites para obtener los servicios jubilatorios por registrar Tareas Insalubres y la presentación la realizó en fecha 13.10.11, según informe de fs. 04;

QUE según la impresión de la fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 17.01.12, que se adjuntan a fs. 08/09, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Marzo de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 03, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.01.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 001.060-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 18.01.12, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por el Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 30 la entonces Dirección de Personal rectifica Dictamen N° 3654/12 que rola a fs. 10/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Troncozo** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JOSÉ DANIEL TRONCOZO**, LE. N° 8.555.567, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0642

REFERENCIA: Expediente N° 007.254-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual el Sr. **ROBERTO OSCAR ROVIRA**, L.E. N° 8.264.274, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 0807/12;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 0807/12;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **02.03.12**, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 27.04.12, que se adjuntan a fs. 05/06, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Junio de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 07, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.07.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 037.291-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 03.02.12, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 20 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4241/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3742/12 que rola a fs. 11/12 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Rovira** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13, modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ROBERTO OSCAR ROVIRA**, L.E. N° 8.264.274, en cuanto a la liquidación y pago

del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0643

REFERENCIA: Expediente N° 053.740-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **YOLANDA NILDA MACHACA de CRUZ**, L.C. N° 5.604.341, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **21.06.12**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal de la Sra. **Machaca de Cruz**, figura como fecha de nacimiento el día 25.05.1947, es decir, que atreves de Resolución N° 0131/09 ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.141, habiendo realizado esta opción antes de la vigencia del Decreto N° 0553/11;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 07.08.12, que se adjuntan a fs. 04/05, la nombrada se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Agosto de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, la mencionada manifestó su renuncia a partir del 01.09.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 050.507-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 01.09.12;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por el Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 29 la entonces Dirección de Personal rectifica Dictamen N° 3876/12 que rola a fs. 10/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Machaca de Cruz** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. YOLANDA NILDA MACHACA de CRUZ**, LC. N° 5.604.341, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0644

REFERENCIA: Expediente N° 052.134-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. SERGIO HUGO UMBIDES**, L.E. N° 8.172.712, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **26.10.11**, informe a fs. 11 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 04.01.12, que se adjuntan a fs. 07/08, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Enero de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 09, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.02.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 005.520-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 29.08.11, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 32 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4172/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3518/12 que rola a fs. 13/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Umbides** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. SERGIO HUGO UMBIDES**, L.E. N° 8.172.712, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0645

REFERENCIA: Expediente N° 044.973-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARTA OFELIA ARACENA**, LE. N° 4.872.607, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **31.05.11**, según informe de fs. 10 de la Dirección de Jubilaciones, se debe tener en cuenta que fue realizada antes de la entrada en vigencia del Decreto N° 0553/11, por lo tanto se considera que cumple con este requisito;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 22.09.11, que se adjuntan a fs. 07/08, la nombrada se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Septiembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, la nombrada presenta su renuncia a partir del 01.10.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 058.733-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto N° 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 26.06.11, según a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 25 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4205/13 en el cual rectifica y ratifica el Dictamen N° 3689/12 que rola a fs. 12/13 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Aracena** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARTA OFELIA ARACENA**, LE. N° 4.872.607, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, dispuesto por el Decreto N° 0553/11, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO N° 0646

REFERENCIA: Expediente N° 054.084-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FÉLIX ROBERT MOGROVEJO RIERA**, Cl. N° 16.753.465, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **05.05.11**, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones, antes de la entrada en vigencia del Decreto Nº 0553/11, pero el periodo de pago del beneficio es en Agosto de 2011, es decir, cuando el mencionado Decreto entro en vigencia;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 25.07.11, que se adjuntan a fs. 06/07, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en Agosto de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 08, el nombrado presenta su renuncia a partir del 01.09.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente Nº 051.860-SG-2011, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 07.09.11, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen Nº 08/13 adjunto a los expedientes Nºs. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 29 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen Nº 4217/13 en el cual rectifica y ratifica Dictamen Nº 3688/12 que rola a fs. 11/12, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Mogrovejo Riera** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto Nº 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Nº 0448/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. FÉLIX ROBERT MOGROVEJO RIERA**, Cl. Nº 16.753.465, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 11 JULIO 2013

DECRETO Nº 0647

REFERENCIA: EXPTE. Nº 177860-SG-2008 y NOTA SIGA Nº 6914/08.-

VISTO el ACUERDO EXTRAJUDICIAL celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. Alfredo Serrano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se relaciona al pedido del Sr. Alfredo Serrano, del resarcimiento económico por los daños y perjuicios ocasionados en el Mausoleo del Cementerio San Antonio de Padua, identificado como zona 1, Sección B, Lote 138;

QUE a fs. 14/17 obra Dictamen Nº 114/08 emitido por Dirección General de Asuntos Administrativos el cual es compartido por Procuración General (fs. 21/22), en el que luego de efectuar el análisis respectivo opina que debería hacerse lugar al reclamo presentado por el Sr. Serrano, por la suma que sugiera el Martillero, previa acreditación y conformidad, lo que se acordaría mediante la firma de un acuerdo extrajudicial, con renuncia en forma expresa por parte de la recurrente a reclamaciones ulteriores por diferencias, actualizaciones, intereses, etc.;

QUE el Martillero y Corredor Público Nacional, Ricardo Daniel Yarade, adjunta a fs. 18/20 presupuestos de las firmas: LEON Vidrios y J.E. VACIS;

QUE a fs. 33/34 obra Dictamen Nº 212/13 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en el cual considera que corresponde hacer lugar al pago de los daños ocasionados por robo en el Mausoleo sito en el Lote Nº 138, Sección B, Zona 1º del Cementerio San Antonio de Padua, resultando procedente emitir el Acuerdo Extrajudicial pertinente;

QUE a fs. 36 Subsecretaría de Auditoría Interna, toma conocimiento en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 39 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 40 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 41 Subsecretaría de Planificación y Control Económico, efectúa el control de la partida presupuestaria;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Acuerdo, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el ACUERDO EXTRAJUDICIAL celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dn. Miguel Angel Isa, y el Sr. Alfredo Serrano, D.N.I. Nº 8.171.073, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias y PROCURACION GENERAL.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE
VER ANEXO

SALTA, 12 JULIO 2013

DECRETO N° 0648

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. NANCY ALEJANDRA ARROYO**, DNI. N° 22.146.251, para cumplir las funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. NANCY ALEJANDRA ARROYO**, DNI. N° 22.146.251, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 12 JULIO 2013

DECRETO N° 0649

REFERENCIA: Expediente N° 027.390-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sra. CYNTIA MARISOL ORTÍZ**, DNI. N° 34.431.037, en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. CYNTIA MARISOL ORTÍZ**, DNI. N° 34.431.037, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5 del Decreto N° 0088/13 modificatorios de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 12 JULIO 2013

DECRETO N° 0650

REFERENCIA: Nota S/N° de la Secretaría de Gobierno.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del **Sra. ANA VICTORIA NATINO**, DNI. N° 35.480.938, en la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. ANA VICTORIA NATINO**, DNI. N° 35.480.938, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 10 del Decreto N° 0088/13 modificatorios de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 12 JULIO 2013

DECRETO N° 0651

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. JORGELINA AZUCENA CHOQUE MARTINS**, DNI. N° 34.328.076, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. JORGELINA AZUCENA CHOQUE MARTINS**, DNI. N° 34.328.076, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorios de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 12 JULIO 2013

DECRETO N° 0652

REFERENCIA: Nota S/N° de la Secretaría de Gobierno.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del **Sra. ROSALÍA MERCEDES COLODRO**, DNI. N° 28.996.666, en la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. ROSALÍA MERCEDES COLODRO**, DNI. N° 28.996.666, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 10 del Decreto N° 0088/13 modificatorios de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 12 JULIO 2013

DECRETO N° 0653

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. MARÍA SOLEDAD TROYANO**, DNI. N° 24.453.841, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0024/12 y modificado por Decreto N° 0158/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "4" del Decreto N° 1357/09;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12 y modificado por Decreto N° 0158/12, de la **Sra. MARÍA SOLEDAD TROYANO**, DNI. N° 24.453.841, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Jefatura de Gabinete, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4° Nivel "5" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 12 JULIO 2013

DECRETO N° 0654

REFERENCIA: EXPTE. N° 135-0661-2013.-

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9659 de fecha 19 de junio del año 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma ordena: "Crear el Programa calles Educativas, cuyo objetivo consiste en promover y concientizar sobre las normas

establecidas en la Ordenanza N° 14395 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y sus modificatorias, en sus artículos 6, 26, 38, 39, 40, 41, 42, 53 y 70 del Anexo I";

QUE mediante Ordenanza N° 14395, artículo 1° se ratifica la vigencia de las Ordenanzas N° 13538 y 14145 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, sus modificatorias N° 25965, 26353 y 26363, como así también los Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional 779/95 y 1716/08 y toda norma complementaria y/o modificatoria de la misma;

QUE siguiendo el lineamiento expuesto, el artículo 7 de la Ordenanza Municipal y el Artículo 9 de la Ley Nacional, ambas indicadas supra, dedican un capítulo completo a lo atinente a Educación Vial, y en tal sentido el inc. a) prescribe la inclusión en los niveles de enseñanza preescolar, primarios y secundarios, ahondando aun mucho más en el inc. b) sobre la enseñanza técnica, terciaria y universitaria instituyendo orientaciones o especialidades referente a la materia vial. Asimismo el inc.f) expresa puntualmente que la autoridad de Tránsito deberá realizar periódicamente amplias campañas informando sobre las reglas de circulación en la vía pública;

QUE en este sentido, y en cumplimiento de la normativa indicada, se ha efectuado diversas campañas de educación y concientización vial;

QUE sin perjuicio de lo antes expuesto, cabe destacar que el Decreto Reglamentario Nacional N° 1716/08, Anexo L, al artículo 22 bajo el título de "Sistema de Señalización Vial Uniforme", establece que el señalamiento brinda información a través de una forma convenida y unívoca de comunicación destinada a transmitir al usuario de la vía pública ordenes, advertencias, indicaciones u orientaciones, mediante un lenguaje que debe ser común en todo el país. Según los principios internacionales. Con el fin de mantener el criterio de unicidad y complejidad, se incluyen señales propias del sistema operativo del ferrocarril, pero destinadas a la circulación carretera;

QUE a su vez en la indicada normativa en relación a la competencia, establece que la estructura vial debe ajustarse al Código Único de Señalización;

QUE asimismo describe el Anexo L) reseñado, que todo cartel, propaganda o leyenda sobre la vía pública, que no se ajuste a la presente debe ser removido. Por otra parte el significado de la señalización así como las indicaciones que el sistema de señalización vial uniforme establece, se presume conocida por los usuarios de la vía pública, no existiendo ésta presunción respecto de las disposiciones legales accesorias y las que crean excepción a una norma general;

QUE el artículo 1° de la Ordenanza Sanción N° 9659 en análisis, describe específicamente los artículos de la normativa municipal a implementarse en las calles educativas;

QUE en particular, sin perjuicio de lo expuesto anteriormente existe una imposibilidad material y jurídica si es el espíritu de la educación vial en cuanto a promover y concientizar a los fines del artículo 4 del mentado plexo ya que el Registro Municipal de Antecedentes de Tránsito, no puede publicarse a través de cartelería;

QUE en lo que respecta al artículo 26 incorporado en la Ordenanza Sanción en análisis, el mismo se refiere a la venta de alcohol en la vía pública competencia exclusiva de la Dirección de Inspecciones Comerciales, Control Comercial y de la Policía de la Provincia en el marco de las leyes N° 7135 y Ley 24788 y las Resoluciones dictadas en consecuencia, asimismo se hace notar que la prohibición lo es al que efectúa la actividad comercial sancionada y a quién se debe direccional la educación y concientización;

QUE así también, mediante el artículo 4 de la Ordenanza Sanción en análisis se dispone que "a los fines del cumplimiento de la presente se deberá instalar o pintar sobre el pavimento a criterio de la autoridad de

aplicación al menos cuatro carteles por cuadra, plasmado de manera sintética, precisa didáctica el espíritu de la normativa vial";

QUE el cumplimiento en la instalación de al menos cuatro señales por cuadra, resulta incompatible con las disposiciones contenidas en el artículo 22 de la Ordenanza Nº 14395, toda vez que se obstaculizaría y provocaría distracciones en los usuarios de la vía pública la masiva cantidad de señales requeridas, contrariando el espíritu de la Ordenanza Sanción;

QUE asimismo el artículo 23 del mismo ordenamiento indicado supra, establece la preservación del medio ambiente, seguridad vial, la estructura y la fluidez de circulación, circunstancia que por el emplazamiento de las señales requeridas se vería seriamente afectado;

QUE resultaría factible a los fines de la implementación del programa de calles educativas, incorporar en su caso un manual de conducción en las que este incorporada la señalización y las conductas de neto contenido regional aplicables por el Municipio;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda informa que la Ordenanza Sanción antes mencionada no especifica el monto estimado de la erogación para la correspondiente imputación presupuestaria y no se detalla la cuenta presupuestaria de recursos para su financiamiento;

QUE por todo lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 35 inc. "b" de la Carta Municipal, aprobada por Ley Provincial Nº 6534/88, se considera procedente vetar la misma debiéndose emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante Bajo el Nº 9659 de fecha 19/06/13 por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante para su consideración conforme lo estatuye el art. 38º de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - CARUSO

SALTA, 15 JULIO 2013

DECRETO Nº 0655

REFERENCIA: Expediente Nº 015.966-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. MÓNICA DANIELA PALAVECINO**, DNI. Nº 26.031.892, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. MÓNICA DANIELA PALAVECINO**, DNI. Nº 26.031.892, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 5, del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 15 JULIO 2013

DECRETO Nº 0656

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. RODOLFO FRANCISCO LUCCI AREDES**, DNI. Nº 8.162.357, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 0140/11 y prorrogado por los Decretos Nºs 0023/12 y 0089/13 se aprueba el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura suscripto entre este Municipio y la nombrada, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete;

QUE en virtud de las tareas que desempeña el **Sr. Lucci Aredes**, se ha visto oportuno proceder a la modificación de la Cláusula Séptima de su respectiva contratación;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR la modificación de la **Cláusula Séptima** del Contrato de Locación de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr.**

RODOLFO FRANCISCO LUCCI AREDES, DNI. N° 8.162.357, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 15 JULIO 2013

DECRETO N° 0657

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031089-SG-2013

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL" representado por el Señor **JEFE DE GABIENTE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** y el "MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA" representado por su Titular **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 30 de marzo de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, de los edificios escolares donde funciona actualmente la Unidad Educativa: **N° 4563 "Dr. Indalecio Gómez"** dependiente del Ministerio;

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la construcción, refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio la suma de Pesos de Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000.00), en tres pagos de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) mensuales y consecutivos el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

QUE a fojas 08/14 la Secretaria de Hacienda ha tomado intervención al respecto, en función a lo establecido en la clausula tercera del Acta Acuerdo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. RATIFICAR y APROBAR en todas su partes el Acta Acuerdo celebrado entre la **MUNICIPALIDAD de SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL** representado por el Señor **JEFE de**

GABIENTE - Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO y el **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado por su Titular **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 30 de marzo de 2013, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una copia del presente al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-**

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN

VER ANEXO

SALTA, 15 JULIO 2013

DECRETO N° 0658

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031085-SG-2013

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre "La MUNICIPALIDAD de SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL" representado por el Señor **JEFE de GABIENTE - Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** y el "MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA de la PROVINCIA de SALTA" representado por su Titular **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 30 de marzo de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, de los edificios escolares donde funcionan actualmente las Unidades Educativas: **N° 4026 "Dr. Delfín Leguizamón"** y **N° 4001 "Dr. Juan Bautista Alberdi"** dependientes del Ministerio;

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la construcción, refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio correspondiente a ambos Establecimientos la suma de Pesos total de Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100 (\$ 59.730.00), el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de obras Públicas, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

QUE a fojas 08/14 la Secretaria de Hacienda ha tomado intervención al respecto, en función a lo establecido en la clausula tercera del Acta Acuerdo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º. RATIFICAR y APROBAR en todas su partes el Acta Acuerdo celebrado entre **La MUNICIPALIDAD de SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL** representado por el Señor **JEFE de GABIENTE - Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** y el **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA y TECNOLOGIA de la PROVINCIA de SALTA** representado por su Titular C.P.N. **ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 30 de marzo de 2013, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una copia del presente al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-**

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 15 JULIO 2013

DECRETO N° 0659

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031090-SG-2013

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre "**LA MUNICIPALIDAD de SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL**" representado por el Señor **JEFE de GABIENTE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** y el "**MINISTERIO de EDUCACION, CIENCIA y TECNOLOGIA de la PROVINCIA de SALTA**" representado por su Titular C.P.N. **ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 30 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, de los edificios escolares, donde funciona actualmente la Unidad Educativa: **N° 6005 "Instituto Superior de Profesorado de Salta"** dependiente del Ministerio;

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la construcción, refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio la suma de Pesos de Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Once con 38/100 (\$ 131.311.38), el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

QUE a fojas 08/14 la Secretaría de Hacienda ha tomado intervención al respecto, en función a lo establecido en la clausula tercera del Acta Acuerdo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. RATIFICAR y APROBAR en todas su partes el Acta Acuerdo celebrado entre la **MUNICIPALIDAD de SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL** representado por el Señor **JEFE DE GABIENTE - Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** y el **MINISTERIO de EDUCACION, CIENCIA y TECNOLOGIA de la PROVINCIA de SALTA** representado por su Titular C.P.N. **ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 30 de abril de 2013, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una copia del presente al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-**

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 15 JULIO 2013

DECRETO N° 0660

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031088-SG-2013

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre "**La MUNICIPALIDAD de SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL**" representado por el Señor **JEFE DE GABIENTE - Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** y el "**MINISTERIO de EDUCACION, CIENCIA y TECNOLOGIA de la PROVINCIA DE SALTA**" representado por su Titular C.P.N. **ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 09 de mayo de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, de los edificios escolares donde funciona actualmente la Unidad Educativa: **N° 4002 "Mariano Cabezón"** dependiente del Ministerio;

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la construcción, refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio la suma de Pesos de Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Dieciséis con 49/100 (\$ 567.216.49), el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

QUE a fojas 08/14 la Secretaría de Hacienda ha tomado intervención al respecto, en función a lo establecido en la clausula tercera del Acta Acuerdo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. RATIFICAR y APROBAR en todas su partes el Acta Acuerdo celebrado entre La **MUNICIPALIDAD de SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL** representado por el **JEFE de GABIENTE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** y el **MINISTERIO de EDUCACION, CIENCIA y TECNOLOGIA de la PROVINCIA de SALTA** representado por su Titular C.P.N. **ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 09 de mayo de 2013, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una copia del presente al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-**

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0663

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43385-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Pbro. **JOSE CARLOS JORGE AGUILERA**, Director de la Pastoral Universitaria de Salta, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 10.000,00, para ser aplicada a los gastos que demanda la participación de 70 jóvenes en la XXVIII Edición de la Jornada Mundial de la Juventud, la cual se llevará a cabo entre los días 15/07/13 al 01/08/13 en la Ciudad de Río de Janeiro- Brasil;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N°

0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a favor del Pbro. **JOSE CARLOS JORGE AGUILERA**, D.N.I. N° 17.553.003, con domicilio en Calle 9 N° 293 esq. 14, Barrio Santa Lucia de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Pbro. José Carlos Jorge Aguilera.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0664

REFERENCIA: Expediente N° 011.739-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RODRIGO ALEJANDRO ITURRA VELIZ**, DNI. N° 94.232.798, presenta su renuncia, a partir de fecha 28.02.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0185/12, se designa al agente mencionado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Iturra Veliz**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el **Sr. RODRIGO ALEJANDRO ITURRA VELIZ**, DNI. N° 94.232.798, personal designado

en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0185/12, a partir del 28.02.13.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0665

REFERENCIA: Expediente N° 011.739-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencia solicita la designación del Sr. **NICOLÁS ANDRÉS SÁNCHEZ GALÍNDEZ**, DNI. N° 36.846.181, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la designación del Sr. **Sánchez Galíndez** se efectuará por la baja del agente Rodrigo Alejandro Iturra Véliz;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **NICOLÁS ANDRÉS SÁNCHEZ GALÍNDEZ**, DNI. N° 36.846.181, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prevención y Emergencias**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 12, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0666

REFERENCIA: Expediente N° 004.475-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencia solicita la designación del Lic. **en Geografía Sr. MATÍAS RAFAEL CAMPILONGO MANCILLA**, DNI. N° 27.640.528, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Lic. **en Geografía Sr. MATÍAS RAFAEL CAMPILONGO MANCILLA**, DNI. N° 27.640.528, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prevención y Emergencias**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 15, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0667

REFERENCIA: Expediente N° 004.475-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencia solicita la designación de la Lic. **en Ciencias Biológicas Sra. CLAUDIA PAOLA CARDOZO**, DNI. N°

25.662.361, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la Lic. en Ciencias Biológicas Sra. **CLAUDIA PAOLA CARDOZO**, DNI. N° 25.662.361, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prevención y Emergencias**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 12, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0668

REFERENCIA: Expediente N° 018.973-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Técnico en Control Bromatológico Sr. RENÉ HÉCTOR TOLABA**, DNI. N° 14.820.602, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, en la Sub

Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 07/10 el Sr. Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva e ininterrumpida como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 24 años, 1 mes y 25 días a la fecha del mismo;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: *"El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación..."*, indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: *"Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta"*.

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4473/13, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a f. 01;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta **Técnico en Control Bromatológico Sr. RENÉ HÉCTOR TOLABA**, DNI. N° 14.820.602, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignarle** el Nivel 14, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, **a partir del 01.01.13.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón de Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0669

REFERENCIA: Expediente N° 021.167-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Agrimensor Sr. CARLOS PRUDENTE CUADRADO GONZÁLEZ**, DNI. N° 12.328.692, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, como Director de Catastro de la Dirección General de Urbanización y Catastro, dependiente de la Sub Secretaría de coordinación y Gestión de la Secretaría de Planeamiento Urbano, conforme a Decreto N° 0999/11;

QUE a fs. 07/10 el Sr. Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva e ininterrumpida como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 31 años, 9 meses y 27 días a la fecha del mismo;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación..."; indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4472/13, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a f. 01;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta Agrimensor Sr. **CARLOS PRUDENTE CUADRADO GONZÁLEZ**, DNI. N° 12.328.692, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignarle** el Nivel 14, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, a partir del **01.01.13**.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón de Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0670

REFERENCIA: Nota SIGA N° 005.311/2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Prevención y Emergencia solicita la asignación de un cupo de Un Mil Ochocientas (1800) horas extraordinarias para el personal de esta Sub Secretaría, durante el periodo comprendido desde el 03.05.13 hasta el 12.05.13, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo requerido se fundamenta en la necesidad de reforzar los turnos, mantener las guardia de 24 horas y brindar un servicio continuo durante la realización de Ferinoas 2013, que se llevará a cabo en la fecha antes mencionada;

QUE por este evento la Secretaría de Hacienda establece y autoriza a la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la liquidación y pago de las horas extraordinarias hasta la cantidad de novecientas (900) horas y a razón de \$35,00 (pesos treinta y cinco) cada hora;

QUE atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado, por lo que correspondería conceder mediante la figura de "Legítimo Abono" el pago de las horas extraordinarias trabajadas por el personal de la mencionada dependencia;

QUE en el Artículo 9º del Decreto 1173/12 dispone: "HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3º, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos...";

QUE en el Artículo 4º del Decreto N° 0077/13 modificatorio del Decreto N° 1173/12 establece: "...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9º, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoas y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...";

QUE la aplicación de la figura de **legítimo abono** no es automática, la misma habrá de transitar por una vía de excepción, por ello y conforme lo expresado por Secretaría General corresponde que se reúnan los siguientes requisitos: 1- La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o prestación de servicios, 2- Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3- La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4- La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente. Al respecto y teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la liquidación y pago de un cupo de **Novcientas (900) horas extraordinarias**, realizadas por el personal de la **Sub Secretaría de Prevención y Emergencia**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante la Feriada 2013 **desde el 03.05.13 hasta el 12.05.13**, inclusive, estableciéndose un **monto fijo, no remunerativo, ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) cada hora, en la figura de Legítimo Abono y en un máximo de cuarenta (40) horas por agente.

ARTÍCULO 2º. LA Sub Secretaría de Prevención y Emergencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 671

REFERENCIA: Expediente N° 017.054-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Control del Tránsito solicita se autorice, durante el mes de abril/13, un cupo de Un Mil Quinientas (1500) horas extraordinarias para el Personal Uniformado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la finalidad de este horario extraordinario fue dar cobertura, además de los servicios esenciales, a los acontecimientos extraordinarios tales como los feriados y los actos cívicos – militares previstos para el citado mes;

QUE tales tareas se han desarrollado con total eficiencia y responsabilidad, por parte del personal convocado, habiéndose cumplido con éxito los objetivos planificados ya que se aseguraron los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE lo peticionado en estas actuaciones es compartido por los Sres. Sub Secretario y Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, según se consigna a fs. 12 y 13, respectivamente;

QUE en el Artículo 9º del Decreto 1173/12 dispone: "**HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3º, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...**";

QUE en el Artículo 4º del Decreto N° 0077/13 modificatorio del Decreto N° 1173/12 establece: "...e) **El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9º, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...**";

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado;

QUE la aplicación de la figura de **legítimo abono** no es automática y en razón de haber transitado al margen de la normativa vigente, surge que el mismo habrá de transitar por una vía de excepción, por ello y conforme lo expresado por Secretaría General corresponde que se reúnan los siguientes requisitos: 1- "La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se trasgredió la norma, 2- Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3- La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4- Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación, 5- La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente. Al respecto y teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo" (Dirección General de Legal y Técnica, 10.08.10);

QUE analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es que correspondería, conceder mediante la figura de "Legítimo Abono" el pago de las horas extraordinarias trabajadas por el personal Uniformado durante el mes de abril/13;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la liquidación y pago de un cupo de **Un Mil Quinientas (1500) horas extraordinarias**, realizadas durante el mes de **abril 2013** por el **Personal Uniformado de la Dirección Control del Tránsito** de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, estableciéndose un **monto fijo, no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) cada hora, en la figura de Legítimo Abono, y en un máximo de cuarenta (40) horas por agente.

ARTÍCULO 2º. LA Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0672

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. MARÍA DEL MILAGRO OVEJERO**, DNI. N° 33.689.534, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0252/13 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Uso del Suelo de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "10" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0252/13, de la **Sra. MARÍA DEL MILAGRO OVEJERO**, DNI. N° 33.689.534, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección de Uso del Suelo de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4º Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0673

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. DANIELA MABEL PARIETTI de PAOLI**, DNI. N° 34.616.710, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0513/12 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "7" del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0513/12, de la **Sra. DANIELA MABEL PARIETTI de PAOLI**, DNI. N° 34.616.710, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0674

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. CLAUDIA ROSSANA ISA GAVILAN**, DNI. N° 20.247.831, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0274/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la

Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "3" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s 1357/09 y 1175/12;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0274/12, de la **Sra. CLAUDIA ROSSANA ISA GAVILAN**, DNI. N° 20.247.831, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "9" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 17 JULIO 2011

DECRETO N° 0675

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42246-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Francisca Contreras, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda la construcción de una pared medianera, y;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 10 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 13 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00

sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs. 18), Subsecretaría de Finanzas (fs. 20) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 21/21 vta.) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la **Sra. FRANCISCA CONTRERAS**, DNI. N° 3.688.870, con domicilio en Etapa 1 Manzana 3 Casa 8 B° Limache de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la **Sra. Francisca Contreras**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0676

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 06579-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 08 rola nota de la Sra. **CATALDI SOLA DE DEKERAVENANT MARÍA JULIA**, DNI N° 03.537.679, con domicilio denunciado en María Julia Solá N° 1217- Lesser, solicitando la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 259, Sección 3ra., Zona 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 09 la solicitante aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión del referido lote;

QUE a fs. 10 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la solicitante;

QUE a fs. 11 rola copia certificada de Certificado Libre Deuda – Inmobiliario y TGI;

QUE a fs. 12 rola copia certificada de Certificado de Libre Deuda de Motocicleta emitido por la Municipalidad de Vaqueros;

QUE a fs. 13 consta copia de comprobante de pago N° 00038381, de fecha 04-06-2012, por un total de (\$ 3.522,50) en concepto de compra y se sellado sobre el Lote N° 259, Sección 3ra, Zona 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 14 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz donde informa que se presenta la documentación solicitada;

QUE a fs. 18 la Dirección de Catastro, en fecha 17-08-2012 informa que el Lote N° 259, Sección 3ra, Zona 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz se encuentra baldío;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen N° 205 de la Dirección General de Política Ambiental Participativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de los lotes referidos;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CATALDI SOLA DE DEKERAVENANT MARÍA JULIA**, DNI N° **03.537.679**, con domicilio denunciado en María Julia Solá N° 1217- Lesser, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 259, Sección 3ra., Zona 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 mts²).-

ARTICULO 2°.- El precio de la Concesión es de **Pesos Tres Mil Quinientos Veintidós con 50/100 (\$ 3.522,50)**, que surge del monto originario de (\$ 3.520) con más sellados abonado y cancelado mediante comprobante N° 00038381, de fecha 04-06-2012.-

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de estos terreno será a **PERPETUIDAD**- Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 32° del la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros del Decreto constitutivo del Título de la Concesión y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 27° inc. "C" de la Ordenanza. 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7°.- EL concesionario se registrará por las disposiciones establecidas por Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CATALDI SOLA DE DEKERAVENANT MARÍA JULIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0677

REFERENCIA: Expediente N° 007.475-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario Gremial del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesionales Municipales de Salta (SPJPM) solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63° inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, de los **Sres. Profesor de Historia MARIANO FRANCISCO DÍAZ**, DNI. N° 22.146.071. **Medico MANUEL VÍCTOR ELÍAS**, DNI. N° 10.006.936, **Arquitecta LAURA NORMA LANFRANCONI de SOUBERAN**, DNI. N° 10.171.248, **Ing° en Construcciones MARÍA MERCEDES QUISPE**, DNI. N° 14.709.057, **Lic. MARCELO SERGIO BLANCO**, DNI. N° 18.019.208 y **Ing° Civil DARIO HUMBERTO ZAMAR LEÓN**, DNI. N° 12.790.800, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajadores, a partir del 01.01.13;

QUE por los Decretos N° 0477/13 y 0528/13 se hace lugar a la petición efectuada por los agentes **Díaz** y **Blanco**, respectivamente, respecto de la adecuación al Nivel 14, por lo que no corresponde su tratamiento;

QUE el agente **Elías** revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, como Director de Medicina Laboral de la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme a Decreto N° 1186/12;

QUE la agente **Lanfranconi de Souberan** revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, como Directora de Planeamiento de la Dirección General de Planificación Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, conforme a Decreto N° 0999/11;

QUE la agente **Quispe** revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, como Directora de Estudio y Proyecto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación de Proyectos de Obras de Ingeniería de la Secretaría de Obras Públicas, conforme a Decreto N° 0183/13;

QUE el agente **Zamar León** revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, como Director de Pavimentación. Dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme a Decreto N° 0997/12;

QUE a de fs. 06 a 25. el Sr. Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa la antigüedad efectiva de los agente **Díaz, Elías, Lanfranconi de Souberan, Quispe, Blanco y Zamar León**, según en cada caso;

QUE surge del informe del Departamento de Antecedentes de personal que la agente **Quise** no cumple con el requisitos de antigüedad establecido en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que no corresponde hacer lugar;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63° expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fs. 26/27 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4492/13, del cual surge que los agentes **Elías, Lanfranconi de Souberan y Zamar León** acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; no así la agente **Quispe**, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado. Asimismo, deviene abstracto el tratamiento en estos obrados de lo requerido por los agentes **Díaz y Blanco**;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR parcialmente a lo solicitado a f. 01 por el Sr. Secretario Gremial del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesionales Municipales de Salta (SPJPM) y **asignar** el Nivel 14, a los agentes de planta permanentes **Sres. MANUEL VÍCTOR ELIAS**, DNI. N° 10.006.936, **LAURA NORMA LANFRANCONI de SOUBERAN**, DNI. N° 10.171.248 y **DARIO HUMBERTO ZAMAR LEÓN**, DNI. N° 12.790.800, perteneciente al Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, **a partir del 01.01.13.**

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la solicitud de Asignación del Nivel 14 a favor de la **Sra. MARÍA MERCEDES QUISPE**, DNI. N° 14.709.057, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EI presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0678

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. PATRICIA FACUNDA SARMIENTO**, DNI. N° 30.636.503, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. PATRICIA FACUNDA SARMIENTO**, DNI. N° 30.636.503, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 17 JULIO 2013

DECRETO N° 0679

REFERENCIA: Expediente N° 135-2452/2012.-

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9662 de fecha 26 de junio de 2013, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 25/26 la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen N° 28267 respecto de la viabilidad de promulgar o vetar con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 35° in. a) y b) de la Carta Municipal, la Ordenanza Sanción de referencia que dice: "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cambio de titularidad, con excepción a lo dispuesto en el Artículo 32° de la Ordenanza N° 01, del Mausoleo- Lote N° 106, Sección 2ª- Zona 1ª, ubicado en el Cementerio Municipal de la Santa Cruz, otorgado mediante Decreto N° 0860/11 a favor de las Sras. María Ivette Delclaux y Leonie Heve Delclaux a favor de sus hijos y sobrinos Roberto Francisco Bartolomé Delclaux, María Cecilia Bartolomé Delclaux y

María Silvina Ivette Bartolomé Delclaux, los nuevos titulares deberán ajustarse al cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, conforme las normativas vigentes";

QUE la Ordenanza N° 01/70 prevé el régimen jurídico para el uso de los cementerios municipales, tratándose de bienes que se encuentran comprendidos dentro del dominio público municipal, y en tal calidad participan de los caracteres inherentes a dicha categoría, inalienables e imprescriptibles, pero cuyo fin es la satisfacción de una necesidad común. Los terrenos afectados al dominio público, no pertenecen a individuo alguno en particular, sino a la totalidad de ellos, y el derecho sobre esas cosas se manifiesta con el uso de todos y la vigilancia de la autoridad;

QUE la norma citada en el Artículo 1° dice lo siguiente: "Artículo 32°: Las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito. Quedan exceptuados de esta prohibición: a) las concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusula de intransferibilidad; b) las transferencias que se operen por herencia o legado; c) las cesiones que de sus partes indivisas hagan entre sí los cotitulares de una misma concesión", y el Artículo 34° agrega: Cuando se comprobare la violación de lo dispuesto en los artículos 32 o 33, se decretará la caducidad de la concesión y las construcciones pasarán a poder de la Municipalidad";

QUE el caso de marras no se acoge a ninguna de las tres excepciones previstas por la norma ya que conforme surge de la documentación, las actuales titulares pretenden transferir mediante donación, según copia de escritura (fs. 08/10), es decir se trata de un acto entre vivos que no se encuentra contemplado como excepción;

QUE asimismo concluye en atención al carácter de público dominio y no encontrándose encuadrada la situación del solicitante en ninguna de las excepciones previstas, corresponde vetar la Ordenanza Sanción N° 9662;

QUE a fs. 30/32 Dirección General de Asesoría Legal de Secretaría General manifiesta que la Ordenanza vulneraría la igualdad de los administrados, atento que se le otorgaría a una persona en particular una facultad que se le niega a los restantes Administrados. En este sentido tiene dicho la doctrina que, toda excepción que realice LA ADMINISTRACION A UN REGLAMENTO O NORMA DE CARÁCTER GENERAL, debe ser debidamente fundado, aclarándose los motivos de dicha excepción al régimen legal;

QUE la Ordenanza N° 01/70 expresa en sus considerandos: 1) REGIMEN JURIDICO DEL CEMENTERIO - Se trata de bienes que están comprendidos dentro del dominio público municipal y en tal calidad participan de los caracteres inherentes a dicha categoría, siendo entonces inalienables e imprescriptibles a menos de producirse su desafectación...". "...3°) RELACIONES ENTRE EL CONCEDENTE-ESTADO Y SUS CONCESIONARIOS- TITULARES DE LA SEPULTURA - Los terrenos afectados al dominio público, no pertenecen a individuo alguno en particular...". Así también la citada normativa establece en sus Artículos 2° y 3°: "ARTÍCULO: 2°. Declárese afectados al dominio público todas las tierras de pertenencia de la Municipalidad, ocupadas por los Cementerios Municipales...". "...ARTÍCULO: 3°. (...) el uso de los terrenos: fosas, nichos y mausoleos, se concederá especialmente teniendo en cuenta su situación de Dominio Público Municipal...";

QUE finalmente afirma que las concesiones se encuentran reguladas en los Capítulos II y III de dicha Ordenanza y compartiendo el informe obrante a fs. 25/26 es criterio de esa dependencia que se debe proceder al veto de la Ordenanza Sanción N° 9662, en cumplimiento de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 35° inc. b) de la Carta Municipal, lo que es ratificado a f. 33 vta. por la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9662 de fecha 26/06/2013 por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante para su consideración conforme lo estatuye el art. 38° de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

RESOLUCION

SALTA, 12 JULIO 2013

SALTA, 16 JULIO 2013

RESOLUCION N° 006**REFERENCIA: Expediente N° 37271-SG-2013.-****VISTO** el expediente de la referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante el mismo la Sra. Sub Secretaria General de la Secretaría General, solicita el traslado de la agente Huanca Cintia Mariel DNI N° 36.347.095, a su dependencia;**QUE** asimismo requiere el desdoblamiento del adicional Horario Extensivo otorgado a la citada agente por Resolución N° 002/13 de Secretaría General correspondiente a la categoría 1 (Art. 8 Inc. A y C 60 hs. mensuales) del Decreto N° 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13, por la categoría 3 (30 hs. mensuales), a favor del agente Carrizo Gabriel DNI N° 23.749.569, resultando en 30 hs. para cada agente;**QUE** mediante Memorandum N° 014/13 de Secretaría General, se efectúa el traslado de la mentada agente, conforme lo establecido en Circular N° 09/13 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y se notifica a la misma;**QUE** a fs. 07/08 se ha dado intervención a la Dirección General de Personal en el marco de lo estatuido en el artículo 11° del Decreto N° 1173/12;**QUE** la citada dependencia a f. 09 eleva las presentes actuaciones a Secretaría General, a fin de que se confeccione el instrumento legal correspondiente;**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:****LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 01.07.13**, el desdoblamiento del adicional Horario Extensivo, otorgado a la agente Huanca Cintia Mariel DNI N° 36.347.095, mediante Resolución N° 002/13 de Secretaría General, conforme lo establecido en artículo 8° Inc. A y C - categoría 1, del Decreto N° 1173/12 modificado por Decreto N° 0077/13, por los motivos expresados en el Considerando.-**ARTICULO 2°.- OTORGAR a partir del 01.07.13**, el adicional Horario Extensivo conforme lo establecido en el artículo 8° Inc. A y C - categoría 3 (30 hs. mensuales), del Decreto N° 1173/12 modificado por Decreto N° 0077/13 a favor de los agentes que se detallan a continuación:**SECRETARIA GENERAL****SUB SECRETARÍA GENERAL****HUANCA, Cintia Mariel - DNI N° 36.347.095.-****CARRIZO, Gabriel - DNI N° 23.749.095.-****ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Sub Secretaria General y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

RESOLUCIÓN N° 018**SECRETARÍA DE GOBIERNO****VISTO** que mediante Decreto N° 986 de fecha 29 de Diciembre de 2.011 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, determinando las competencias de las dependencias que la integran; y,**CONSIDERANDO:****QUE** mediante Resolución N° 03 de fecha 26 de Marzo de 2.012, Artículo 4° se designó al personal Encargado de los Centros Integradores Comunitarios con excepción de los Centros Integradores Comunitarios "Carlos Xamena" del B° Solidaridad y "Julio César Armella" de Villa Asunción;**QUE** por tal motivo se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR** a la Señora **SOLEDAD GRAMAJO, DNI N° 23.953.597** como Encargada del Centro Integrador Comunitario "JULIO CÉSAR ARMELLA" del Villa Asunción.-**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a la Señora Soledad Gramajo en el domicilio laboral, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria.-**ARTÍCULO 5°.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, el Directorio de Administración y Coordinación de los Centros Integradores Comunitarios y las Direcciones Generales de Integración Comunitaria y de Personal con sus respectivas dependencias.-**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 10 JULIO 2013

RESOLUCION N° 225**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44415-SG-2013.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:****QUE** a fojas 01 el Dr. Anibal Anaquín, Procurador General, solicita liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea, para viajar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conjuntamente con el Dr. Sebastian F. Aguirre Astigueta- Procurador General Adjunto, con el objeto de verificar el estado de las causas radicadas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fecha de salida día jueves 11/07/13 a horas 06:05, con regreso el mismo día a horas 20:55;**QUE** a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.778,64;**QUE** a fojas 07 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;**QUE** a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.778,64 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.778,64 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

ANIBAL ANAQUIN- PROCURADOR GENERAL (GRUPO A)

Viáticos 1 (un) día a razón de \$ 180,00 el 11/07/13.....	\$ 180,00
Pasajes aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ <u>3.224,32</u>
Total.....	\$ 3.404,32

**SEBASTIAN F. AGUIRRE ASTIGUETA- PROCURADOR GENERAL
ADJUNTO (GRUPO B)**

Viáticos 1 (un) día a razón de \$ 150,00 el 11/07/13.....	\$ 150,00
Pasajes aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ <u>3.224,32</u>
Total.....	\$ <u>3.374,32</u>
Total a liquidar.....	\$ 6.778,64

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCION N° 230

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5378-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 11/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS Y COPA", autorizada mediante Resolución N° 090/13 (fs. 53) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 28 (fs. 88) se presentaron a formular oferta dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín y TROFEOS UEL de Bruno Esteban Lisi;

QUE la Comisión de Preadjudicación designada procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, emitiendo Acta de Preadjudicación en la que consta el análisis efectuado, en lo que respecta a la documentación presentada por las firmas oferentes (fs. 150/151);

QUE la Comisión Evaluadora aconseja: 1º Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de trofeos, Medallas, Plaquetas y Copa" con un presupuesto oficial autorizado aproximado de \$ 127.927,00 2º Declarar admisible las ofertas presentadas por TROFEOS SALTA de José Luis San Martín en los ítems 2 y 7, como así también la presentada por la firma TROFEOS UEL de Bruno Esteban Lisi en los ítems 1, 3, 4, 5 y 6, 3º Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 127.927,00 a \$ 152.591,50;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 155/158 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el proceso llevado a cabo para la "Adquisición de Trofeos, medallas, plaquetas y copa", cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 127.927,00 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil ciento treinta y cinco con 00/100), se Declare admisibles las oferta presentadas por las firmas TROFEOS SALTA de José Luis San Martín y por TROFEOS UEL de Bruno Esteban Lisi con sus respectivas cotizaciones y se Adjudique a la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín por la suma de \$ 81.819,50, correspondiente a los ítems 2, 5 y 7 y a la oferta de la firma TROFEOS UEL de Bruno Esteban Lisi por la suma de \$ 68.254,00 correspondiente a los ítems 1, 3, 4 y 6 en el marco de lo establecido en el Artículo N° 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fs. 163 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 164 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera de fs. 14 y a fs. 165 interviene nuevamente Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE a fs. 168/168 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública N° 11/13 llevada a cabo para la "ADQUISICIÓN DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS Y COPA", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 127.927,00 (Pesos ciento veintisiete mil novecientos veintisiete con 00/100).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas TROFEOS SALTA de José Luis San Martín y TROFEOS UEL de Bruno Esteban Lisi.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR en el marco de lo establecido en el Artículo N° 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y

del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a las Empresas **TROFEOS SALTA de José Luis San Martín** por la suma de **\$ 81.819,50 (Pesos ochenta y un mil ochocientos diecinueve con 50/100)**, correspondiente a los ítems 2, 5 y 7 y a **TROFEOS UEL de Bruno Esteban Lisi** por la suma de **\$ 68.254,00 (Pesos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100)**, correspondiente a los ítems 1, 3, 4, y 6, por resultar las más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a las firmas oferentes.-

ARTICULO 6°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCION N° 231

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47187-SG-2012 / NOTAS SIGA N° 11790/12 / 4341/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00038/13 (fs. 36), mediante la cual Jefatura de Gabinete, solicita la "**COMPRA DE EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO SATELITAL DE 145 VEHICULOS MUNICIPALES**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 37/38 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 39 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 53/53 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 53 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 640.030,00 (Pesos seiscientos cuarenta mil treinta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 59 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 71 Jefatura de Gabinete emitió Resolución N° 016/13 mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 100 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio,

evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

QUE a fs. 102 y 102 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**COMPRA DE EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO SATELITAL DE 145 VEHICULOS MUNICIPALES**", por una inversión aproximada de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 640.030,00)**.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. TERESA TORRES de TULA: Directora General de Monitoreo y Logística - Jefatura de Gabinete.

Dr. MIGUEL TEREZANO: Director de Asesoría Técnica y Jurídica - Jefatura de Gabinete.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCION N° 232

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33381-SG-13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01416/13 (fs. 02), mediante la cual Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "**PROVISION DE AGUA MINERAL Y SERVICIO DE DISPENSER**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE a fs. 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 384.000,00 (Pesos trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 11 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 14 Dirección General de Mantenimientos y Servicios Generales sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

QUE a fs. 16 y 16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "**PROVISION DE AGUA MINERAL Y SERVICIO DE DISPENSER**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 384.000,00).**-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. CARLOS A. GENOVESE: Director Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales.

Sra. MARTA VELEZ DE LOPEZ: Dirección Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 232 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCION N° 233

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58022-SG-12 / 58018-SG-12 / NOTAS SIGA N°s 1573/13-4808/13.-

VISTO que por Resolución N° 045/13 (fs. 142) se Declara Fracasado el llamado a Concurso de Precios N° 02/13, convocado para el "**SERVICE COMPLETO Y ADQUISICION DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS DEL RODADO MARCA RENAULT, MODELO MASTER MINIBUS, DOMINIO GYM-246, AÑO 2008**", y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Contrataciones denomina Contratación Directa N° 288/13 el proceso selectivo del llamado a convocatoria;

QUE según Acta de Apertura de Sobres, se presentaron a formular oferta dos (2) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas SYDEM S.R.L, la cual fue rechazada por incumplimiento del inciso g) del Artículo N° 1 del Pliego de Condiciones Particulares y FREDI LUIS LOPEZ (fs. 178);

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 262/263, aconsejando: 1° Aprobar el proceso llevado a cabo para el "**SERVICE COMPLETO Y ADQUISICION DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS DEL RODADO MARCA RENAULT, MODELO MASTER MINIBUS**", 2° Declarar admisible la oferta presentada por la firma FREDY LUIS LOPEZ, 3° Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por SYDEM S.R.L. y 4° Preadjudicar la oferta presentada por la firma FREDI LUIS LOPEZ, en la suma cotizada de \$ 18.800,00 (Pesos dieciocho mil ochocientos con 00/100);

QUE la Dirección General de Contrataciones (fs. 268/269) comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y lo manifestado por la Dirección de Contrataciones a fs. 265/266 manifestando que correspondería realizar la adjudicación a la firma FREDY LUIS LOPEZ;

QUE a fs. 271 y 271 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las

disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo en la Contratación Directa N° 288/13 para la contratación del **"SERVICE COMPLETO Y ADQUISICION DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS DEL RODADO MARCA RENAULT, MODELO MASTER MINIBUS, DOMINIO GYM-246, AÑO 2008"**, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 21.670,00 (Pesos veintiún mil seiscientos setenta con 00/100).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SYDEM S.R.L.**, por falta de cumplimiento a lo establecido en el art. 1º inc. g) del Pliego de Clausulas Particulares.-

ARTICULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **FREDI LUIS LOPEZ**.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución, a la firma **FREDI LUIS LOPEZ** por la suma de \$ **18.800,00** (Pesos dieciocho mil ochocientos con 00/100), correspondiente a todos los ítems requeridos, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de su cotización y cumplimentar con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a las firmas oferentes.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCION N° 234

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32786-SG-13.-

VISTO que por Resolución N° 191/13 de esta Secretaría, se Adjudica la Contratación Directa N° 718/13, convocada para el **"SERVICIO DE VIGILANCIA"**, a la **POLICIA DE SALTA**, por la suma de \$ 83.160,00 (Pesos ochenta y tres mil ciento sesenta con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 Dirección de Contrataciones solicita la Rectificación del Artículo 2º de la Resolución N° 191/13 en virtud al Artículo 3º del Decreto N° 0318/04 que dispone: "...y en ningún caso podrá autorizar erogaciones con carácter retroactivo..." por lo que el servicio solicitado será a partir del 01/07/13;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Planificación y Control Económico, estima conveniente autorizar el servicio solicitado por la suma de \$ 83.160,00 por un total de *ciento treinta y cinco (135) días hábiles y quinientos cuarenta (540) servicios*, a computarse a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra, en los lugares y horarios solicitados oportunamente;

QUE resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el ARTÍCULO 2º de la Resolución N° 191/13, el que quedara redactado de la siguiente manera:

*"ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. a) de la Ley de la Provincia N° 6.838, a la **POLICIA DE SALTA**, por la suma de \$ **83.160,00 (Pesos ochenta y tres mil ciento sesenta con 00/100)**, correspondiente a ciento treinta y cinco (135) días hábiles y quinientos cuarenta (540) servicios, a computarse a partir de la notificación de la correspondiente orden de compra, en los lugares y horarios solicitados oportunamente y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal".*

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la **POLICIA DE SALTA**.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 JULIO 2013

RESOLUCION N° 235

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15460-SG-13 y 5689-SV-13.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00595/13 (fs. 05/06) y 00853/13 (fs. 49/53), mediante las cuales Subsecretaría de Obras Publicas y Secretaría de Transito y Seguridad Vial, solicitan la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD E INDUMENTARIA PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13/13 vta. y 54/54 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 13 vta. y 54 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 134.998,29 (Pesos ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 29/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE s fs. 55 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, inc. 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del

Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 58/64 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 65 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 67 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 76 las Secretarías de Obras Públicas y de Tránsito y Seguridad Vial emitieron Resolución N° 274/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 107 y 107 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD E INDUMENTARIA PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", por una inversión aproximada de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 29/100 (\$ 134.998,29).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Ing. JOSE CARLOS ALEGRE: Subsecretaría de Obras Públicas.
Ing. MERCEDES QUISPE: Dirección Estudios y Proyecto - Secretaría de Obras Públicas.
Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 JULIO 2013

RESOLUCION N° 236

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2316-SG-13 / 14155-SG-13.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00229/13 (fs. 05) y 00574/13 (fs. 24), mediante las cuales Subsecretaría de Cultura y Promoción y Secretaría de Planeamiento Urbano, solicita la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22/22 vta. y 33/33 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 22 vta. y 33 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 146.130,00 (Pesos ciento cuarenta y seis mil ciento treinta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE s fs. 34 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, incs. 3) y 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 37/38 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 39 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 41 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 44 y 47 el Departamento de Banda de Música y la Secretaría de Planeamiento Urbano sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 24 las Secretarías de Planeamiento Urbano y Turismo y Cultura emitieron en forma conjunta Resolución N° 024/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 76 y 76 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s

0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL DEPARTAMENTO DE BANDA DE MUSICA MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO", por una inversión aproximada de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$ 146.130,00).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. ADRIAN ALONSO VAQUER: Departamento Banda de Música.
Sra. MARIA ELENA BRITO: Departamento Banda de Música.
Sr. CARLOS HECTOR BARCATT: Departamento Banda de Música.
Dra. CAROLINA BRENCH: Secretaría de Planeamiento Urbano.
C.P.N. VIRGINIA VILLAMAYOR: Secretaría de Planeamiento Urbano.
Sra. MARTA ELENA ONESTI: Secretaría de Planeamiento Urbano.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.
Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 18 JULIO 2013

RESOLUCION N° 237

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6684/13 – 35437-SG-13 y Nota Siga N° 7533/13.

VISTO la Resolución N° 162 de fecha 21/05/13, mediante la cual se otorga al personal de esta Secretaría el adicional Horario Extensivo a partir del 01/04/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Tesorería a fs. 01 informa la nómina de agentes afectados al nuevo régimen de Extensión Horaria, solicitando a fs. 08 se incluyan a los agentes que fueron omitidos en la Resolución

antes mencionada, a partir del 01/04/13 y que la Sra. Cardozo de Quispe Erna Alicia que figura en la Dirección de Despacho sea transferida dentro de la Dirección General de Tesorería;

QUE asimismo se ha verificado la inclusión de agentes en dependencias en las cuales no prestan sus servicios, por lo que corresponde se rectifique a fin de no alterar la foja de servicios;

QUE la Subsecretaría de Ingresos Públicos a fs. 11 procede a informar las novedades para el mes de junio de dicho adicional para el personal dependiente de esa área, que no implica un incremento del cupo oportunamente otorgado, y que el adicional será de forma rotativa, ello conforme lo dispuesto en el artículo 11° inc. b) del Decreto N° 1173/12, informando las bajas y altas para el citado mes;

QUE la Subsecretaría de Recursos Humanos a fs. 19, se modifique la categoría de Horario Extensivo otorgada a los agentes Emilse Graciela Gutiérrez y Cristian Pablo Gutiérrez a partir del 01/06/13 y a fs. 29 solicita la inclusión del agente Silvina Cecilia Ibáñez de Pérez;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas con nómina de agentes que realizarán el Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR a partir del 01/04/13 en la Resolución N° 162/13 de la Secretaría de Hacienda a los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Tesorería, área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas y según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	CATEGORIA
Alba Portal Fabiana Inc. c) 2	D.N.I.N° 21.633.162	Art. 3°
Analia Graciela González Inc. c) 2	D.N.I.N° 22.876.576	Art. 3°
Germán E. Kennedy Inc. c) 2	D.N.I.N° 28.260.243	Art. 3°
Matías Humberto Vallejo Inc. c) 2	D.N.I.N° 28.261.253	Art. 3°

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que los agentes que se detallan a continuación sean incluidos en la la nomina consignada en el Artículo N° 1, fs. 01 de la Resolución N° 162/13 de la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.-

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	CATEGORIA
Colque, Luis Isaac Inc. c) 1	D.N.I. N° 33.168.713	Art. 3°
Juárez, Valeria Judith Inc. c) 1	D.N.I. N° 29.335.482	Art. 3°
Luna, Liliana Patricia Inc. c) 1	D.N.I. N° 24.638.943	Art. 3°
Luna, Paula Alejandra Inc. c) 1	D.N.I. N° 23.653.745	Art. 3°
Mollinedo Ruiz, José Ignacio Inc. c) 1	D.N.I. N° 33.970.459	Art. 3°
Orozco, Marisa Estela Inc. c) 1	D.N.I. N° 22.554.944	Art. 3°
Rojas, José Daniel Inc. c) 1	D.N.I. N° 31.228.675	Art. 3°
Zapiola, Roxana Beatriz Inc. c) 1	D.N.I. N° 25.800.916	Art. 3°

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la agente CARDOZO DE QUISPE, EMA ALICIA, sea incluida en la nómina consignada en el Artículo N° 1, fs. 2 vta. de la Resolución N° 162/13 de la **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA GENERAL DE LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS.-**

ARTICULO 4°.- EXCLUIR a partir del 01/06/13 de la Resolución N° 162/13 de esta Secretaría, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución:

ARTICULO 5.- OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Finanzas el Adicional por Horario Extensivo a partir del 01/06/13, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- MODIFICAR a partir del 01/06/13 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado Resolución N° 162/13 de esta Secretaría, a los agentes de la Subsecretaría de Recursos Humanos y que se detalla a continuación:

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	CATEGORIA
Emilse Graciela Gutiérrez Inc. c) 3	D.N.I. N° 33.543.005	Art. 3°
Cristian Pablo Gutiérrez Inc. c) 1	D.N.I. N° 31.035.521	Art. 3°

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

Salta, 14 de Junio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 418/13

REF.: Expte. N° 036138-SG-13. -

C. DIRECTA N° 761/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01530/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones de la artista "Charanguita" Martínez, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 14 de Junio del corriente año en el espectáculo a realizarse en el Barrio Autódromo, a partir de horas 17:00; el día 15 de Junio en el Barrio 20 de Junio, a partir de horas 18:00; y el día 16 de Junio en el Centro Vecinal de Villa Mitre, a partir del horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **1.500,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA**, en representación de la "CHARANGUITA" MARTINEZ, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres actuaciones de la artista "Charanguita" Martínez, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01530/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA – CUIT N° 30-71243533-6**, en representación de "CHARANGUITA" MARTINEZ, por el monto de \$ **1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Junio de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 432/13

REF.: Expte. N° 038940-SG-13. -

C. DIRECTA N° 779/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01660/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo Trío Mayor del Tango y el bailarín César Basualdo, en el espectáculo a realizarse en Plaza Francia del Parque San Martín, en homenaje a Carlos Gardel el día 24 de Junio del corriente año, a partir de horas 12:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARIO VICTOR ACCHURA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 09 de constancias que justifican la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..." criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma MARIO VICTOR ACCHURA, en representación del Grupo TRÍO MAYOR DEL TANGO Y EL BAILARÍN CÉSAR BASUALDO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha

compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo Trío Mayor del Tango y el bailarín César Basualdo, en el espectáculo a realizarse en Plaza Francia del Parque San Martín, en homenaje a Carlos Gardel el día 24 de Junio del corriente año, a partir de horas 12:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01660/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma MARIO VICTOR ACCHURA – CUIT N° 23-18761430-9, en representación del Grupo TRÍO MAYOR DEL TANGO Y EL BAILARÍN CÉSAR BASUALDO, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 28 de Junio de 2.013

REF.: Expte. N° 39695-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 811/2013.-

RESOLUCIÓN N° 455/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1665/2013 emitida por la Sub-Secretaria de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 1 (un) Servicio de Sonido" destinado al espectáculo a realizarse en la Casa del bicentenario el día 28 de junio del corriente año a partir de horas 19:00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 1.500,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 28/06/2013, a horas 11.45, se presentó HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, según consta en Acta de fs. 15;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 1 (Un) Servicio de Sonido" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción mediante la Nota de Pedido N° 1665/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, CUIT N° 20-27905393-2**, por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 02 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 461/13

REF.: Expte. N° 039697-SG-13. -

C. DIRECTA N° 826/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01661/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista el CHANGO VALDIVIEZO, con una duración de 40 minutos, para el festival a realizarse en el Centro Vecinal de Villa Lavalle, el día 04 de Julio del corriente año, a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación del artista el **CHANGO VALDIVIEZO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista el CHANGO VALDIVIEZO, con una duración de 40 minutos, para el festival a realizarse en el Centro Vecinal de Villa Lavalle, el día 04 de Julio del corriente año, a partir de horas 17:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01661/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación del artista el **CHANGO VALDIVIEZO**, por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 02 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 462/13

REF.: Expte. N° 035229-SG-13. -

C. DIRECTA N° 827/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01487/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del Coro ARSIS, con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse el día 05 de Julio del corriente año, en la Vicaria del Barrio Lujan, a partir de horas 19:30, conforme nota de reprogramación de fs 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ASOCIACIÓN CORAL ARSIS que preside la Sra. MIRYAM DAGUM, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.500,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN CORAL ARSIS que preside la Sra. MIRYAM DAGUM**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del Coro ARSIS, con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse el día 05 de Julio del corriente año, en la Vicaria del Barrio Lujan, a partir de horas 19:30, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01487/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN CORAL ARSIS que preside la Sra. MIRYAM DAGUM – CUIT N° 30-68130550-1**, por el monto de **\$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 04 de Julio de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 473/13

REF.: Expte. N° 040907-SG-13. -

C. DIRECTA N° 837/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01736/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista MARTIN PITIN ZALAZAR, con una duración de 45 minutos, en el Festival a realizarse el día 09 de Julio del corriente año, en la Casa del Bicentenario, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARTÍN ZALAZAR, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"Contado C.F.C."**;

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 12.400,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARTIN ZALAZAR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación del artista MARTIN PITIN ZALAZAR, con una duración de 45 minutos, en el Festival a realizarse el día 09 de Julio del corriente año, en la Casa del Bicentenario, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01736/2013 con un presupuesto oficial de \$ 12.400,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARTIN ZALAZAR – CUIT N° 20-0812433-6**, por el monto de \$ **12.400,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Julio de 2.013.-

RESOLUCION N°: 481/13

**Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-**

REF: EXPEDIENTE N° 174621-SH-2008

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**ARTES GRAFICAS S.A.**" con domicilio en Caseros N° 1.551, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 101/113 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 17, ASIENTO: 5.402, DEL LIBRO N° 32 DE S.A., REF: TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**, con fecha, 30 de Noviembre de 1.965, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 146 / 148 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 15, ASIENTO: 4.922, DEL LIBRO N° 18 DE SA., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO**, con fecha, 10 de Junio de 2013;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 30 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 54 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 26/06/2.018, para el **Rubro: IMPRENTA**;

Que a fs. 79 y 80 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 100 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 116 / 133 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Campastro Miriam Cristina, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/01/2.014;

Que a fs. 140 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 29 DE JULIO DE 2013;

Que a fs. 02 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**ARTES GRAFICAS S.A.**".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.385** (Dos mil Trescientos Ochenta y Cinco) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/01/2.014.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

*****_

Salta, 11 de Julio de 2013

REF.: Exptes. N° 34311-SG-2013 y 34236-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 790/13.-

RESOLUCIÓN N° 497/13

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1467/2013 y 1472/2013 solicitadas por la Dirección General de Contrataciones y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de 8 (ocho) Toner", destinados a las dependencias solicitantes;

Que a fs. 06 y 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 y 16 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 08, 08 vuelta, 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 08 vuelta y 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 11.800,00 y \$ 2.593,00**, respectivamente;

Que a fs. 18 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 14.393,00**; y a fs. 22 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 24 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 25 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 25;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/06/13, a horas 10:30 se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 33 emitido por la Dirección General de Contrataciones informa que el insumo detallado en el renglón 1, coincide con las características solicitadas y encuadra dentro del presupuesto;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 35 emitido por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que atento a lo informado por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** a fs. 34 y siendo que los ítems 02 y 03 no se ajustan a las exigencias detalladas en la Nota de Pedido N° 1472/13 (toner originales), es que corresponde se rechace dicha oferta en lo que respecta a los ítems mencionados;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 37 y 37 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas el ítem N° 01, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos y rechazar por inadmisibilidad la oferta por los ítems N° 02 y 03.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Toner, solicitado mediante Notas de Pedido N° 1467/2013 y 1472/2013, con un presupuesto oficial de \$ 14.393,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por la suma de \$ 11.800,00 (Pesos Once Mil Ochocientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: RECHAZAR LA OFERTA por los ítems N° 02 y 03 por los motivos citados y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para los mencionados ítems de la presente Contratación.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

*****_

Salta, 12 de Julio de 2013.-

RESOLUCION N°: 498/13**Dirección de Contrataciones****Gobierno de la Ciudad de Salta.-****REF: EXPEDIENTE N° 51754-SG-2012**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"NORMIX HORMIGONERA SA."** con domicilio en España N° 126, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 20 / 35 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 243/45, ASIENTO: 4.367, DEL LIBRO N° 16 DE SA., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 19 de Mayo de 2011, duración de la Sociedad, 30 años;

Que a fs. 99 y 100 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder

Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 102 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.

Que a fs. 103 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 111 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 19 DE JULIO DE 2013;

Que a fs. 112/126 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Agustoni, María Luz, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 127 rola constancia de Inscripción en Actividades Varias del cual surge que la firma se encuentra Habilitada en el Municipio de Vaquero – Habilitación Municipal N° 371, para el Rubro: FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS n.c.p.; CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES; VENTA AL POR MAYOR DE LADRILLOS, CEMENTO, CAL, ARENA, PIEDRA, MARMOL Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION n.c.p.;

Que a fs. 02 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NORMIX HORMIGONERA SA."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.614 (Dos Mil Seiscientos Catorce)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 12 de Julio de 2.013.-

RESOLUCION N°:499/13
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 064566-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GARCIA MANERO, MARTIN FACUNDO con domicilio en B° San Carlos, mzna 46, casa N° 08 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y

la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de GARCIA MANERO, MARTIN FACUNDO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 19 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 23/32 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Faraldo del Val Mario Enrique, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 35 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 11 de Julio de 2.013, en el cual se informa por medio de Expte N° 225872/2.011, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, en el rubro: SERVICIO DE CONSTRUCCION, mientras no se modifique la situación de hecho, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 02 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838, 14.479 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GARCIA MANERO, MARTIN FACUNDO"

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.653 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 12 de Julio de 2.013.-

RESOLUCION N°: 500/13
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 61531-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "BIOZZ DE BARRIONUEVO, MERIELA EMILSE con domicilio en J.M. Leguizamón N° 265, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 06 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 07 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 09 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de BARRIONEUVO, MARIELA EMILSE, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 19/22 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Rodrigo Gonzalo Rafael, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 11/03/2.014;

Que a fs. 16 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 19 de Abril de 2.012, en el cual se informa por medio de Expte N° C°82-17100-SG-2.012, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación de hecho, verificada por el inspector actuante y a fs. 24 nota presentada por el Proveedor en carácter de declaración jurada de que no le corresponde Habilitación Municipal, por no haber sufrido modificación alguna en su situación comercial;

Que a fs. 25 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 02 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BIOZZ" DE BARRIONUEVO, MARIELA EMILSE

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.615 (Dos Mil Seiscientos Quince)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 11/03/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 12 de Julio de 2.013.-

RESOLUCION N°: 501/13
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 37328-SG-2011

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TROFEOS UEL" DE LISI, BRUNO ESTEBAN, con domicilio en Isla Malvinas N° 114, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 11 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/07/2.013, para el Rubro: VENTAS DE TROFEOS;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 37/42 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Cordoba Vicente Omar, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/03/2.014;

Que a fs. 43 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 16 DE AGOSTO DE 2013;

Que a fs. 44 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de LISI, BRUNO ESTEBAN, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 78 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TROFEOS UEL DE LISI, BURNO ESTEBAN".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.547 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 16 Julio de 2013

REF.: Expte. N° 29136-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 714/13 – 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 506/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1271/2013, mediante la cual la Dirección de Fiscalización Interna, solicita la "Adquisición de 2 (dos) Cámaras Fotográficas", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 2.398,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 obra Resolución N° 441/13 mediante la cual se declara Desierto por falta de oferentes el primer llamado de la Contratación Directa de referencia, disponiendo en consecuencia; convocar a un segundo llamado;

Que habiéndose cursado invitaciones a 9 (nueve) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 28/06/13 a horas 11:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs.21.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el segundo llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "Adquisición de 2 (dos) Cámaras Fotográficas" solicitado por la Dirección de Fiscalización Interna mediante la Nota de Pedido N° 1271/2013.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un tercer llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del primer llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 16 de Julio del 2013

REF.: Expte. N° 35914-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 802/2013.-

RESOLUCIÓN N° 507/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1536/2013 emitida por Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 441 (Cuatrocientos Cuarenta y Un) Servicios de Almuerzo Diario" destinado al personal de la dependencia originante que cumple sus funciones en horario corrido;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.994,00;**

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 01/07/2013, a horas 11.30, se presentó la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.-, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 13;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.-** por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 441 (Cuatrocientos Cuarenta y Un) Servicios de Almuerzo Diario" solicitado por Procuración General mediante la Nota de Pedido N° 1536/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.994,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.- CUIT N° 30-71052811-6**, por el monto de \$ 14.994,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 16 Julio de 2013

REF.: Expte. N° 13320-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 693/13 – 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 508/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 543/2013, mediante la cual la Secretaría de Planeamiento Urbano, solicita la "Adquisición de Cubiertas",

ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 6.668,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 obra Resolución N° 430/13 mediante la cual se declara Desierto por falta de oferentes el primer llamado de la Contratación Directa de referencia, disponiendo en consecuencia; convocar a un segundo llamado;

Que habiéndose cursado invitaciones a 6 (seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 28/06/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs.24.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el segundo llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "Adquisición de cubiertas" solicitado por la Secretaría de Planeamiento Urbano mediante la Nota de Pedido N° 543/2013.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un tercer llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del primer llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 16 de Julio del 2013.-

REF.: Expte. N° 2522-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 735/13.-

RESOLUCIÓN N° 509/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 104/2013, mediante la cual la Dirección General de Deportes, solicita la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DESTINADAS AL NATATORIO JUAN DOMINGO PERÓN, COMPLEJO DEPORTIVO NICOLÁS VITALE Y BALNEARIO CARLOS XAMENA", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 26.494,91 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 91/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 92 obra Resolución N° 176/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 05/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 735/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 16 a 18;

Que habiéndose cursado invitaciones a 6 (seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04/07/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 129.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DESTINADAS AL NATATORIO JUAN DOMINGO PERÓN, COMPLEJO DEPORTIVO NICOLÁS VITALE Y BALNEARIO CARLOS XAMENA".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 16 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 23830-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 658/13 – 3° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 510/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 980/2013, emitida por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales varios (caja de guantes, corta uñas, lima metal, cepillos, escofinas, vinchas, cremas, brillos, etc) para el curso de belleza integral", a cargo de la Dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 10, 11 y 12 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.013;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 21 y 21 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie vuelta de fs. 21 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$14.981,00**;

Que a fs. 22 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Ley N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 22;

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres de la convocatoria de referencia para el día 30/05/13, a horas 11:00, se presentó la firma **RAFELLI S.R.L., en carácter de único oferente**, según acta de fs. 28. Obrando Resolución N° 367/13 declarando Fracasado el llamado por inconveniencia del precio de la única oferta presentada;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado a la convocatoria de referencia para el día 12/06/13, a horas 11:00, el mismo resultó Desierto por falta de oferentes. Obrando a fs. 41 Resolución N° 439/13 mediante la cual se declara DESIERTO el mismo y se dispone convocar un tercer llamado;

Que habiéndose cursado las correspondientes invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, conforme planilla a fs. 46, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del tercer llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 28/6/13 a Hs.11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según acta de fs. 47;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 12.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados, en caso de persistir la necesidad de contar con los bienes requeridos o bien proceda adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 16 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 511/13

REF.: Expte. N° 34621-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 812/13.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1497/13, solicitado por la Dirección de Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Impresión de 5.000 Formularios de Actas de Verificación", lo cual será empleado en el control que realizan los Inspectores en el puesto de AUNOR;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.;"

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.240,00;**

Que a fs. 18 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. de Contrataciones a pie de fs. 18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 03/07/13, a horas 11:00, se presentaron las firmas **ANGEL GRÁFICA Y DISEÑO de Yapura Felix Ángel César** y **MAESTRO IMPRENTA S.H.**, según acta a fs. 22, obrando cuadro comparativo a fs.30;

Que a fs. 32 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante, el cual expresa que la firma **MAESTRO IMPRENTA S.H.**, es la que se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08,

542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96, a la firma **MAESTRO IMPRENTA S.H.**, por menor precio de cotización, ajustarse a las necesidades requeridas y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Impresión de 5.000 Formularios de Actas de Verificación", solicitado por Dirección de Fiscalización, mediante la Nota de Pedido N° 1497/13, con un presupuesto oficial de \$ 2.240,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la presente contratación directa en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **MAESTRO IMPRENTA S.H. - CUIT N° 30-71053748-4**, por la suma total de \$1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 16 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 512/13

REF.: Expte. N° 37395-SG-2013

C. DIRECTA N° 800/13 1° llamado

VISTO

La nota de Pedido mediante el cual la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la contratación de 420 servicios de cafetería para el personal de la misma ,por un término de seis (06) meses, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 4.620,00 (Pesos cuatro mil seiscientos veinte con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cursado las invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 02 de Julio, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer llamado de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 16 de Julio del 2013

REF.: Expte. N° 31493-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 795/13.-
RESOLUCIÓN N° 513/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1357/2013, solicitada por la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Impresora", con destino a la dependencia mencionada ut supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 01/07/13 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 17;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de 1 (una) Impresora", destinada a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 16 de julio del 2013

REF.: Expte. N° 3773-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 697/13 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 514/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 211/2013, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 120 Servicios de Recargas de Cartuchos de Impresoras Varias", solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.650,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 10;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 28/06/13, a horas 11:00 se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que analizada la única oferta presentada y atento a que la misma supera el monto autorizado y estipulado por el Artículo 79 del Decreto N° 318/04 para contratar bajo modalidad de Contratación Directa, surge la necesidad de declarar FRACASADA la presente contratación por inconveniencia de precio del único oferente.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADA la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 16 de Julio del 2013

REF.: Expte. N° 32063-SV-2013.-
C. DIRECTA N° 801/2013.-
RESOLUCIÓN N° 515/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1389/2013 emitida por la Secretaría de tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Impresión" de acuerdo a las características expuestas en la Nota de Pedido correspondiente;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 2.800,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000

(Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 02/07/2013, a horas 11.00, se presentó la firma ESTUDIO 8190 de Mauro Alejandro Bardón, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que teniendo en consideración que la única firma cotizante supera el presupuesto total autorizado en un 25.18%, resulta razonable declarar FRACASADO el 1º llamado a Contratación Directa y convocar uno nuevo con idénticas características y condición de pago

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Declarar FRACASADO el 1º Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio.-

ARTÍCULO 2º: Convocar un 2º Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 16 de Julio del 2013

REF.: Expte. N º 33064-SG-2013.-

C. DIRECTA Nº 731/2013 2º Llamado.-

RESOLUCIÓN Nº 516/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1415/2013, mediante la cual la Dirección General de Integración Comunitaria, solicita la "Reparación de Camioneta Fiat Fiorino", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Julio del corriente año, a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 24.-.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el llamado Nº 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2º: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

SALTA, 12 DE JULIO DE 2013.-

RESOLUCION GENERAL Nº 017

Referencia: NOTA SIGA Nº 9018/2013.- autoriza utilización de formularios estacionamiento medido, tarifa \$ 3.- Ordenanza Nº 14.548.-

Visto la Ordenanza Nº 14.548, mediante la cual se fija den \$ 3.- (Pesos tres- 70 % de la U.T., redondeado al entero más próximo), la tarifa por hora, para el cobro del Estacionamiento Medido, y

Considerando:

Que la DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE, mediante Nota Siga Nº 9018/2013, solicita la emisión de una resolución que le permita a los permisionarios que aún poseen talonarios con el valor de \$ 2.- (Pesos dos), **su uso**, previo pago de la diferencia de venta de \$10.- (Pesos diez) y sellado de los mismos, con el nuevo valor; Que en la nota de presentación de la DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE, in fine; especifica la numeración de los talonarios, siendo 1.939.251 al 2.004.300;

Que en atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el artículo 18º del Código Tributario Municipal y sus modificatorias, delegadas expresamente en esta Dirección General de Rentas, mediante Decreto Nº 624/01, corresponde la emisión del instrumento legal solicitado;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Autorizar, en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, la utilización de Talonarios, cuya numeración oscila entre 1.939.251 al 2.004.300, para el cobro del ESTACIONAMIENTO MEDIDO – ORDENANZA Nº 14.548 – cuyo valor de la tarifa por hora es de \$ 3.00.- (Pesos tres), previo sellado por parte de la División Valores Varios.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE, DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA y DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

SALTA, 04 JULIO 2013

RESOLUCIÓN Nº 0144

REFERENCIA: Expediente Nº 060.622-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELENA COOK**, DNI. Nº 10.582.830, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Director de Jubilaciones, en fecha 13.11.12, informa que la agente **Cook**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, registra edad y servicios exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto Nº 0967/00 en su Artículo 1º dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley Nº 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día

siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3986/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. HACER LUGAR a la petición efectuada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELENA COOK**, DNI. N° 10.582.830, de optar por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 0145

REFERENCIA: Expediente N° 035.868-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual de fs. 16 a 18, el **Sr. LEÓN ISAAC CASIMIRO**, LE. N° 8.174.479, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0654/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración

procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado;

QUE a fs. 21 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 4134/13 del cual surge que habiéndose notificado al **Sr. Casimiro** de la Resolución N° 0654/12, el 19.12.12 según cédula de notificación N° 0768/12, interpuesto recurso de Reconsideración el 24.01.13, el que resulta extemporáneo, concluyendo inadmisibile dicho recurso. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el nombrado;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. LEÓN ISAAC CASIMIRO**, LE. N° 8.174.479, en contra de la Resolución N° 0654/12 de la Dirección General de Personal, declarando la **Inadmisibilidad** del mismo, por los motivos expuestos en el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348/78.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 15 JULIO 2013

RESOLUCION N° 024

REFERENCIA: Expte. N° 026915-SG-2013.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal para la realización del **XII CONGRESO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL –FAMFy G 2013-**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el "XII Congreso de la Federación Argentina de Medicina Familiar y General –FAMFyG 2013- organizado por la Asociación Salteña de Medicina Familiar bajo el lema "A 35 años de la Atención Primaria de la Salud: La Medicina Familiar, formando parte de la estrategia";

QUE uno de los propósitos es dar a conocer el trabajo que viene realizando nuestra provincia como una de las pioneras en la aplicación de esta estrategia;

QUE es la segunda vez que Salta es elegida como Sede del congreso de FAMFyG,;

QUE a través de este proyecto se permitirá dar a conocer a la comunidad toda y a la comunidad en particular el trabajo que se viene efectuando en relación al rol desempeñado por el Médico de familia en los equipos de Salud y en el Primer Nivel de Atención y sobre todo conocer el trabajo que se efectúa en nuestra provincia como pionera en

esta materia, lo que permitirá además que los trabajadores de la medicina, e instituciones vinculadas a dicha rama sigan ocupando espacios sociales importantes y propiciar de esta manera que la comunidad médica comience a sumar adherencias en todos los ámbitos sociales en pos de la inclusión social de nuestros ciudadanos;

QUE la realización del congreso está prevista para los días 20 a 23 de noviembre del 2013;

QUE el Congreso de referencia tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL, el XII CONGRESO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL -FAMFyG 2013- el que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre el 20 y el 23 de Noviembre de 2013.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 08 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 157
REFERENTE EXPTE N° 41414-SG-2013.-**

VISTO el convenio suscripto entre la Sra. **VIOLETA B. ACUÑA, DNI N° 17.791.428** en su carácter de socia gerente de **VIOBAL S.R.L.** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,** y;

CONSIDERANDO

QUE el mismo tiene por objeto regular las relaciones entre la Municipalidad y la Prestataria, para el mantenimiento de los Espacios Verdes Municipales y/o privados afectados al uso público, Arbolado Público, Higiene Urbana y Educación, Difusión Ambiental, Preservación y Conservación del Medio Ambiente, reglamentado por la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, sobre el espacio verde ubicado en calle Gato y Mancha del B° Martín Miguel de Güemes de esta Ciudad de Salta;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su homologación, mediante la emisión del presente instrumento legal, pertinente conforme lo establecido por el Artículo 10 de la Ordenanza N° 11.761;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO suscripto entre la Sra. **VIOLETA B. ACUÑA,** en representación de **VIOBAL S.R.L.** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,** representada en este acto por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Darío Madile.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la SEÑORA **VIOLETA B. ACUÑA** remitiéndole una copia del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 3° LA presente Resolución será firmada por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y deberá ser comunicada a la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MADILE
VER ANEXO

SALTA, 12 JULIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 158
REFERENTE A EXPEDIENTE N°4886-SG-2.013; 2451-SG-2013;
3072-SG-2013.-**

VISTO las Notas de Pedido N° 0254/2013; 1105/2013; 162/2013, mediante el cual, la Dirección General de Espacios Verdes, Dirección General de Control Ambiental y Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua solicitan la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 98 la Dirección de Contrataciones solicita la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores como también la unificación de la Factibilidad Financiera de los expedientes de referencia a efectos de evitar mayores desgaste administrativos;

QUE a fs. 100/105, la Dir. Gral. de Presupuesto otorga la Imputación Presupuestaria unificada, con una erogación que asciende a la suma de \$ 279.017.00 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Diecisiete con 00/100);

QUE a fs. 106, la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera unificada e indica la siguiente condición de pago; 50 % contado y 50% a 30 días, Factura Conformada;

QUE a fs. 108, la Dir. Gral. de Contrataciones otorga el encuadre legal a seguir, según lo normado en el Art. 09 de la Ley 6.838 y Art. 09 , punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE a fs. 120, la Dir. de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que registró el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 09 de la Ley 6838 y Art. 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que registró el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES, DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL Y EL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA", que fueron confeccionados por la Dir. de Contrataciones y que como Anexo I, forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento por la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-**

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 158 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA 12 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 159

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3562-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de tres forestales, los cuales se encuentran implantados en Gral. Paz 849, Villa Cristina.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Segundo, Juárez D.N.I. N° 10.167.056 solicita Autorización para Extracción y Poda de tres forestales que rompen la vereda y desagüe;

QUE, a fs. 02, 06 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de tres forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO;

QUE, del Informe técnico de fs.02, que el forestal poseen un sistema radicular muy desarrollado que produce levantamiento y rotura en la vereda generando un tránsito peatonal peligroso, además fracturo el cordón cuneta y las ramas superiores se encuentran entrelazadas en el cableado aéreo por lo que se sugiere el inspector actuante la extracción del mismo;

QUE, de los Informes técnicos de fs. 06 y 09 surgen que los dos forestales de medio porte se encuentran en buen estado fitosanitario siendo necesario realizarles una poda de formación y de despeje de líneas;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 07 y 08 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de fs.02 es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de fs. 02 ubicado en calle Gral. Paz 849, Villa Cristina. Y realizar trabajos de poda de formación sobre el otros dos forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO de fs. 06 y 09, ubicados también en calle Gral. Paz 849, Villa Cristina, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Segundo Juárez, D.N.I. N° 10.167-056, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 160

REF:EXPEDIENTE N° 28398-SG-2013.-

VISTO la denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO que se encuentra implantado en calle Los Abedules N° 194 B° Tres Cerritos.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud mediante la cual el Sr. Locatelli, Maurizio D.N.I. N° 93.579.860 peticiona Autorización para efectuar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra apoyado sobre el poste y cables de luz;

QUE a fs.03 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dicho forestal de gran porte;

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra implantado a pocos centímetros del poste de luz, el mismo presenta una inclinación con peligro de caerse, poniendo en peligro el tránsito vehicular, sus ramas superiores interfieren el tendido eléctrico, por lo que el inspector actuante sugiere su inmediata extracción y posterior reposición;

QUE a fs. 04, 05 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Locatelli, Maurizio D.N.I. N° 93.579.860, a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie PINO de gran porte, ubicado en calle Los Abedules N°194, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el

arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 161
REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 029989-SG-2013.-

VISTO la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPAEI el cual se encuentra implantado en Avda. Savio N° 820, B° Grand Bourg.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud, mediante la cual la Sra. López Alesanco, Mónica D.N.I. N° 16.899.203 peticiona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra obstaculizando las cañerías de gas;

QUE a fs.03 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Tipa de gran porte;

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia impide la normal circulación, obstruyendo cañerías y cableado; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra;

QUE a fs. 04, 05 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie TIPAEI de gran porte, ubicado en Avda. Savio N°820 B° Grand Bourg, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 162
REFERENCIA: Expte. N° 31631-SG-2.013.-

VISTO la Resolución N° 100 de fecha 21 de Mayo de 2.013 emitida por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en Resolución de referencia se dictó en consecuencia del Decreto N° 1173/12 y modificatoria mediante las cuales se estableció el Régimen de Horario Extensivo;

QUE a fs. 01 el Sr Ramón Eduardo Morinigo, quien se desempeña como Jefe del Dpto. de Inspecciones Ambientales dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, solicita sea incluido en la Resolución antes mencionada por corresponder y para ejercer una mejor labor en su función (ex. Dedicación Exclusiva) ;

QUE a fs. 08, la Dirección General de Personal verifica e informa que el agente Ramón Eduardo Morinigo le corresponde el pago del Adicional por Horario Extensivo, dentro de la categoría 2 Art. 08-Inc." D" del Dcto. 1173/12 y su modificatoria Dcto. 077/13;

QUE conforme a los fundamentos expuestos se procede a dar curso a la solicitud planteada y modificar la Resolución N° 100/13;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR PARCIALMENTE el Artículo 1° de la Resolución N° 100/13 e incorporar en el orden 310 al agente Ramón Eduardo Morinigo, conforme detalla a continuación:

APellido y NOMBRES	DNI	DECRETO 077/13- ART 3° - INC. A),B),(C),D), E)
--------------------	-----	---

310 MORINIGIO, RAMON EDUARDO 11.282.299 INC. D Cat. 2

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR debida razón Dirección General de Personal con sus respectivas áreas.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 163

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 0955-2011.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de dos forestales los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I Pje.11 casa N° 360;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. RAUL TAPIA D.N.I. N° 14.303.098 solicita Autorización para extracción de dos forestales que se encuentran seco e inclinados;

QUE, a fs. 04 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes uno a la especie GREVILLEA y el otro a la especie ARCE;

QUE, de los referidos Informes surge que los forestales mencionados poseen un gran desarrollo radicular provocando levantamiento y rotura de la vereda impidiendo el tránsito peatonal, las ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico, que además el forestal perteneciente a la especie GREVILLEA se encuentra inclinado hacia el Inmueble;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, RAUL TAPIA D.N.I. N° 14.303.098, realizar la Extracción de los dos forestales pertenecientes uno a la especie GREVILLEA y el otro a la especie ARCE, ubicado en B° Santa Ana I Pje.11 casa N° 360 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al RAUL TAPIA D.N.I. N° 14.303.098 que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 164

REF:EXPEDIENTE N°000006-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA que se encuentran implantados en calle Indalecio Gómez N° 213;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud, mediante la cual la Srta. Castro Gómez, Olga Daniela DNI N° 31.580.638 peticona la extracción de 2 (dos) forestales los cuales se encuentran con peligro de caerse debido a que se encuentran en mal estado;

QUE a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE del Informe obrante a fs. 02 surge que el forestal de referencia efectivamente se encuentra con peligro de caerse, se encuentra bifurcado, tiene una inclinación de 80°, por lo que el inspector actuante sugiere su inmediata extracción y posterior reposición;

QUE del Informe obrante a fs. 03 surge que el forestal de referencia efectivamente se encuentra con peligro de caerse, sus raíces rompieron y levantaron la vereda por lo que el inspector actuante sugiere su inmediata extracción y posterior reposición;

QUE a fs. 04 y 05 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de 2 (DOS) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA de gran porte ubicados sobre calle Indalecio Gómez N° 213, quedando a cargo de tales labores la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber alsolicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 165**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4215/13.-**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO de gran porte, loscuales se encuentran implantados en calle Ibazeta N° 653, B° Campo Caseros.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Denuncia Ambiental N° 4215, mediante la cual el Sr. García, Omar D.N.I. N° 27.059.328 peticiona Autorización para efectuar la extracción de 2 (dos) forestales los cuales se encuentran levantando la vereda.-

QUE a fs.02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dichos forestales de gran porte.-

QUE de los referidos Informes surge que los forestales de referencia cumplieron con el 100% de su ciclo vital, por lo que se sugiere su inmediata extracción y posterior reposición de ambos.-

QUE a fs. 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE,atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLIC
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante,el Sr, D.N.I N° 27.059.328 realizar la Extracción de 2 (dos) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO de gran porte, ubicados en calle Ibazeta N° 653, B° Campo Caserosquedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR ala solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el

arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Omar García, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 166**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5394-2013.-**

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de medio porte, el cual se encuentra implantado en V° Primavera, calle Vte. H González N° 921.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que esta seco por caer efectuado por la Sra. María Emilia, Barbosa D.N.I N° 4.342.543;

QUE, 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie PEZUÑA DE CABRA de medio porte;

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, carcomido por alimañas con riesgo de caer lo cual representa un peligro para los transeúntes;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al transito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la PEZUÑA DE CABRA ubicado en, V° Primavera, calle Vte. H González N° 921 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la María Emilia, Barbosa D.N.I N° 4.342.543 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 12 Julio del 2013

RESOLUCIÓN N° 167
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 0003926-SG-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Mar Báltico, B° San Remo.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental solicitando la extracción de dos (02) forestales muy añejos, efectuada por la Sra. Graciela Chiliguay, D.N.I N° 13.347.938.-

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de inspección realizado en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie TIPA de gran porte.-

QUE, el forestal perteneciente a la especie TIPA se encuentra en su base quemado y tiene estado de decrepitud irreversible.-

QUE, a fs.03/04 rola en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de inspección realizado en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie TIPA de gran porte.-

QUE, el forestal perteneciente a la especie TIPA se encuentra vencido hacia la calle con peligro de caerse. Sus ramas llegan casi hasta la otra vereda y se entrecruzan con el cableado eléctrico.-

QUE, a fs.06/07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar la extracción de los mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...
 Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-"*

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción de los forestales perteneciente a la especie TIPA, ubicados en calle Mar Báltico, B° San Remo, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Graciela Chiliguay, D.N.I N° 13.347.938, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros forestales aptos para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Calistemo, Sereno Áureo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 168
REFERENTE: OFICIO 28/06/13.-

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle Rivadavia N° 1.156.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, fs.01 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de un forestal de gran porte;

QUE, del referido Informe Técnico, surge además que el forestal pertenece a la especie ARCE;

QUE, el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible inclinado hacia la calle su sistema radicular, provoca rotura y levantamiento de la vereda y el cordón cuneta lo que provoca un tránsito peatonal peligroso, también obstruye cañerías;

QUE, a fs. 02, 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...
 Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-
 e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-"*

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en, calle Rivadavia N° 1.156, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

*****_

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 169**REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4920 -2013.-**

VISTO la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en calle 12 de Octubre N° 41 B° San Bernardo;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud, mediante la cual la Sra. Amador, Ana L. D.N.I. N° 11.943.258 peticiona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra con peligro de caerse;

QUE a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie ARCE de gran porte;

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra con una decrepitud muy avanzada, con una inclinación muy pronunciada hacia la calle; el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra tal forestal;

QUE a fs. 03, 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en calle 12 de Octubre N° 41 B° San Bernardo, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

*****_

SALTA, 12 JULIO 2013

RESOLUCIÓN N° 170**REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5278 -2013.-**

VISTO la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en calle Urquiza N° 1679;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud, mediante la cual la Sra. Ortiz, Jimena D.N.I. N° 40.149.581 peticiona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra con peligro de caerse y dañando la vereda;

QUE a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie ARCE de gran porte;

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia ya cumplió su ciclo vital al 100% se encuentra con una decrepitud irreversible, con una inclinación muy pronunciada y con peligro de caerse; el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra tal forestal;

QUE a fs. 03, 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en calle Urquiza N° 1679, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta, 10 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 277

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 21196 -SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JAUREGUI JOSÉ GUILLERMO D.N.I N° 32.165.067, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.211/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 07 a 09 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales respecto a la causa N° 15.376/04, de la cual surge que se encuentra con auto de sobreseimiento y trámite ante la Cámara 3° en lo Criminal.

QUE a fs. 03 a 06 rolan informes emitidos por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta la resolución recaída en la causa N° 48099/12, de la cual surge resolución de sobreseimiento respecto al imputado de fecha 16/08/12.

QUE a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 32.165.067, en las clases D.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 18/03/2013.

QUE a fs. 21 rola informe del Juzgado interviniente, en el que se aclara que la resolución mencionada a fs. 03, no se encuentra firme y actualmente esta apelada por lo que la causa se remitió al Tribunal de Impugnación Sala II, sin poseer restricción alguna en su persona;

QUE a fs. 24 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 27 rola informe del Juzgado interviniente en el que consta que la causa COR N° 101333/11, no registra causa de inhabilitación vigente a la fecha.

QUE a fs. 33 rola informe del Juzgado interviniente donde consta que la causa N° 15376/04, se encuentra en trámite no habiéndose aplicado ninguna medida de inhabilitación ni resolución en su contra.

QUE a fs. 34 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **JOSÉ GUILLERMO JAUREGUI**, D.N.I N° 32.165.067, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 18 JULIO 2013

RESOLUCION N° 027

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44587 -SG-2013

VISTO que el Prof. De Artes en Teatro Sr. Diego A. López, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal la representación de la obra "Crónica imposible de un círculo atroz" a llevarse a cabo a partir del

mes de Agosto del corriente año, en la sala de Pro Cultura Salta, de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el grupo "La otra Vuelta" es un grupo concertado de docentes de teatro, danza y expresión corporal, estudiantes de la carrera de antropología, bailarines y músicos que llevan adelante este proyecto basado en los relatos de los sucesos inmediatos a la desaparición del Ex Gobernador Miguel Ragone, sucedida el 11 de marzo de 1976 en la Ciudad de Salta;

QUE la dirección de la narrativa tiene como objetivo, expresar las emociones o sensaciones de los que quedan y lo buscan, el paso del tiempo y las consecuencias que acarrea este. El tratamiento de la obra supera la temporalidad, fluctúa en un vaivén continuo entre el pasado y el presente, como así también llegar a los sentidos, recepción y posterior racionalización del espectador;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la representación de la obra "Crónica imposible de un círculo atroz", a llevarse a cabo a partir del mes de agosto del corriente año, en la sala de Pro Cultura Salta, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Prof. Diego A. López, en el domicilio de Pasaje Abreu Nº 2066, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA Nº 14590 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2396/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Centro Vecinal del Barrio Scalabrini Ortiz, a la creación y colocación de un busto conmemorativo en homenaje al escritor argentino Arturo Jauretche, en la plazoleta ubicada entre las calles Mar Caspio y Arturo Jauretche del barrio Scalabrini Ortiz.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN Nº 9660 .-

DIEZ VILLA – ÁVILA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 JULIO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº 14590, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - CANEPA

ORDENANZA Nº 14591 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-0253/13 y otros que corren por cuerda separada. 135-0400/13, 135-0454/13, 135-0492/13, 135-0603/13, 135-0643/13, 135-3324/12, 135-0117/13, 135-0191/13, 135-0353/13, 135-0380/13, 135-0406/13, 135-0493/13, 135-0506/13, 135-0507/13, 135-0532/13, 135-0606/13, 135-0674/13, 135-0714/13, 135-0851/13, 135-0922/13, 135-1045/13, 135-1817/13, 135-1826/13, 135-1924/13, 135-1942/13, 135-2000/13, 135-0247/13, 135-3287/11, 135-2017/13, 135-3159/12, 135-0291/13, 135-0373/13, 135-2649/12, 135-0417/13, 135-0452/13, 135-0118/13, 135-0148/13, 135-0283/13, 135-0356/13, 135-0386/13, 135-0453/13, 135-0481/13, 135-0485/13, 135-3192/12, 135-0348/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como Matriculas Nºs 131.634, 48.481, 78.682, 157.239, 154.837, 116.232, 4.095, 61.004, 151.188, 119.575, 106.463, 116.401 y Cta. Nº 701.199, 116.584 y Cta. Nº 701.398, 148.741 y Cta. Nº 500.200, 122.701, 59.045, 21.052, 116.327 y Cta. 701.332, 140.002, 148.820 y Cta. Nº 500.275, 72.065, 133.905, 95.900, 12.588, 116.992, 14.468, 11.213, 98.087.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a los inmuebles individualizados como Matriculas Nºs 2.813, 22.503, 114.462, 42.713, 104.086, 84.704, 31.325, 148.527 y Cta. Nº 401.129, 44.836, 86.289, 15.489, 105.692, 51.949, 115.298, 44.243, 85.466, 15.051, 124.008.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9648 .-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 JULIO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14591**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14592 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135- 2515/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 2º de la Ordenanza N° 13.978 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º.- EL Plan tendrá como objeto la regularización de la situación institucional ante la Inspección General de Personas Jurídicas para el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, hasta el 31 de julio del año 2014”.-

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Artículo 3º de la Ordenanza N° 13.978, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal otorgará, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, a los Centros Vecinales constituidos y registrados, exclusivamente, un subsidio que no podrá exceder los Setecientos Cincuenta Pesos (\$ 750) por ejercicio anual regularizado ante la Inspección General de Personas Jurídicas por la confección y certificación de sus estados contables por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se incluyen en este subsidio únicamente los estados contables correspondientes a ejercicios posteriores al año 2007, inclusive”.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SANCION N° 9664 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 JULIO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14592**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - CANEPA

ORDENANZA N° 14593 C.D.-

Ref.: NOTA SIGA N° 2813-TC /13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza N° 14.478, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- EL Tribunal de Cuentas Municipal, mediante Resolución, establecerá los procedimientos, formularios y normas técnicas a aplicar para la toma de inventarios de los diferentes tipos de bienes y derechos Municipales, debiendo comunicar al Concejo Deliberante, antes del 31 de julio de cada año, la reglamentación y las normas establecidas”.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9661.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 JULIO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14593**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14594 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1089/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de Dr. IGNACIO LUCAS ALBARRACIN al actual espacio verde, sin denominación, del barrio San Benito ubicado entre las calles Guillermo Velarde Mors – avenida Julio Espinosa – avenida Santos Discépolo – avenida Cesar Fermín Perdiguero – Manzana N° 318 – Sección “P” , cuyo titular es la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, dispondrá la parquización, iluminación, instalación de juegos infantiles y señalización de la plaza designada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SANCION N° 9663.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 JULIO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14594**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - VELARDE

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 397 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2651/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EN el marco de las Ordenanzas N°s 10.101, 10.102 y 13.825 solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que aplique la exención, por el período fiscal 2013, de la Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario, Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa de Propaganda y Publicidad, al Colegio Madre Teresa de Calcuta y al Instituto Ramón Carrillo, Catastro N° 111.284, adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo, en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la presente, los Certificados de Exención de Deudas, correspondientes al año 2013 del Colegio Madre Teresa de Calcuta y del Instituto Ramon Carrillo.-

ARTICULO 3º.- APROBAR la nómina de beneficiarios de medias becas que concurren al Colegio Madre Teresa de Calcuta y al Instituto Ramón Carrillo que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 4º.- EL listado de beneficiarios de las becas y medias becas, estará disponible en la página web del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ
VER ANEXO

RESOLUCIÓN N° 398 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0111/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el proyecto de ordenanza, presentado mediante Expte. C° N° 135 - 0111/2013, referente a declarar a la Ciudad de Salta como "Ciudad Pro-Vida".-

ARTICULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en el Expte. C° N° 135 - 0111/2013, al Archivo del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 399 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135 - 2458/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, ejecute los trabajos de

nivelación y limpieza de la calle que rodea al Destacamento Policial del barrio 17 de Octubre.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 400 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135 - 2490/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga el desmalezamiento, limpieza y construcción de vereda del predio ubicado en la intersección de la calle Senador Morón y avenida Portaaviones, sede del Club Pellegrini, del barrio Las Palmeras.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 401 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135 - 2503/13.-

VISTO

El proyecto presentado por el concejal Raúl Romeo Medina, mediante el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO

Que, el Movimiento "Joaquina Cultural" nació por el mes de enero de 1998, por inspiración del poeta Lucio Erazú. Sus fundadores fueron los poetas Aníbal "Gringo" Aguirre, César Antonio "Cacho" Alurralde y Gabriel "Bigote" Calderón, bajo el patrocinio tutelar de don Roberto Albeza;

Que, la característica original de este grupo fue la aventura de realizar recitales públicos y populares en la acera norte de la avenida San Martín al 1100, donde funcionaba un quiosco de diarios y revistas de propiedad de la señora Joaquina de Orellana, que con el tiempo se corrió sobre la misma vereda - media cuadra hacia el oeste, frente al N° 1240 -. Por ese gesto generoso, los escritores callejeros le rindieron homenaje llevando con orgullo el nombre: Joaquina Cultural;

Que, el primer recital poético callejero fue el 21 de enero de 1999 donde participaron los poetas Roberto Albeza, Cesar Antonio Alurralde, Gabriel Calderón, Miguel Alejandro Carreras, Lucio Walter Erazú y Aníbal Aguirre, acompañado con una muestra plástica de los artistas Guillermo Petróni y el recordado Leo Malcó;

Que, en estos años de existencia el Joaquina Cultural realizó más de 60 recitales poéticos callejeros, numerosas visitas a escuelas y bibliotecas populares, representando a Salta en la Biblioteca Nacional, en el Café Tortoni de Buenos Aires y en la Casa Histórica de Tucumán en el homenaje a Don Raúl Aráoz Anzoátegui;

Que, colaboró y realizó publicaciones con los grupos Vocación de Orán, Tinta Fresca de Metán, Arco Iris de Cerrillos y Senda Gloriosa de la Patria, entre otras organizaciones independientes;

Que, realizó homenajes a Don Abel Mónico Saravia, Bates Belgrano, al quenista Domingo Ríos, al compositor David Pérez, Juan José Coll, Roberto Albeza, Teddy Fleitas, al General Martín Miguel de Güemes, Susana y Alicia Martorell y Leo Malcó, entre otros;

Que, el Joaquina Cultural publicó además el "Anuario Poético" y "La Palabra de los Grupos 1 y 2"; organizó el primer concurso literario para jóvenes autores y participó con la institución güemesiana "Senda gloriosa de la patria" en la entrega anual de los premios Juan Carlos Dávalos y Juana Manuela Gorriti;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la colocación de una placa en conmemoración a los poetas callejeros - Movimiento Joaquina Cultural Salta, en el Paseo de los Poetas.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Movimiento Joaquina Cultural.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 402 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135 - 2508/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, ejecute las obras de pavimentación de las arterias del barrio Lamadrid.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 403 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135 - 2546/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, proceda al desmalezamiento de los siguientes espacios, con cargo a sus propietarios, de acuerdo a ordenanzas vigentes, en caso de no ser espacios municipales:

- Acceso Norte, mano derecha en dirección oeste-este;
- Calle Arenales esquina Pachi Gorriti;
- Vías del Ferrocarril, entre calles Alvarado y San Martín;
- Espacios verdes del barrio Las Leñas I;
- Espacios verdes del barrio Los Lapachos;

- Terrenos baldíos del barrio 14 de Mayo;
- Espacios verdes del barrio Las Colinas.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 404 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135 - 2555/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles ubicados en calle Urquiza N° 1255 y N° 1330, para que procedan a construir sus veredas.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 405 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135 - 2556/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios del predio ubicado en calle Las Heras al 2500, esquina Pasaje Ten del barrio Miguel Ortiz, para que realicen la limpieza, desmalezamiento y tapiado de dicho inmueble. En caso que el predio sea propiedad del Municipio, sea convertido en una plaza acondicionada con juegos infantiles y forestación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 406 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0446/13.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Zulma Noemi Pedraza, Aroldo Jesús Tonini y María Silvana Abilés.-

VISTO

La importante labor social que cumple el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia, en la búsqueda de soluciones habitacionales para nuestros vecinos; y

CONSIDERANDO

Que, dicha tarea se encuentra encaminada a reducir el déficit habitacional que se registra, por lo que la exigencia de requisitos para la

inscripción como postulantes resulta necesaria para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creado dicho Instituto;

Que, entre dichos requisitos puede observarse la existencia de que "ninguno de los integrantes del grupo familiar a declarar puede ser titular registral de bienes inmuebles situados en el territorio de la Provincia de Salta....", situación que, en ocasiones, desvirtúa los importantes fines sociales perseguidos por el mencionado Organismo, cuando el postulante o algún integrante del grupo familiar declarado resultan ser titulares registrales en carácter de condóminos de inmuebles situados en la provincia, en alcuotas que impiden el uso de los mismos por la calidad del inmueble o por oposición de los condóminos, conforme las reglas que al efecto se encuentran establecidas en el Código Civil y, aún cuando en el mismo se encuentra constituido derecho real de usufructo a favor de otras personas que no sean el postulante o su grupo familiar;

Que, en función de lo señalado, sean planteado en innumerables ocasiones situaciones de inequidad que impiden acceder a la vivienda social a personas que se encuentran en la situación descripta, resultando ilusorio el derecho constitucional del goce de una vivienda digna, a pesar de los esfuerzos que los Estados Nacional y Provincial llevan a cabo para su cumplimiento;

Que, esta problemática no resulta ajena a este Concejo deliberante, por lo que resulta oportuno solicitar al Instituto Provincial de Vivienda, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, contemple estas situaciones, regulando los requisitos de manera tal que se permita la inscripción como postulantes a quienes posean el carácter de condóminos de bienes inmuebles situados en la Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Instituto Provincial de Vivienda, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, arbitre acciones tendientes a posibilitar la inscripción para postulantes de viviendas adjudicadas por el mismo, a aquellas personas que posean el carácter de condóminos de bienes inmuebles situados en la Provincia.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente al Instituto Provincial de Vivienda, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 407 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2609/13.-

Autores: Cjales. Víctor Hugo Sumaría Saavedra y Martín Miguel Poma Ovejero.-

VISTO

La vasta trayectoria que posee como compositor e interprete Martín Navor Zalazar; y

CONSIDERANDO

Que, "Pitín Zalazar" como es conocido, nació 01 de julio de 1951 en Orán (Salta), cantautor, autor y compositor. Vive en Salta;

Que, su carrera se inicia en el mes de agosto de 1969, conformando junto a Federico Córdoba y Roberto Franco las Voces, un trío que lo llevaría a consolidar su pasión por el canto y la composición. Con temas que conforman el gusto popular;

Que, esta primera parte de su historia musical la base fundamental de que lo que hoy es su exitosa carrera solista, la continuidad del aplauso renovado y el cariño que es recíproco con el público;

Que, cada una de sus producciones discográficas aglutinan en sus repertorios toda gran variedad musical, convirtiéndolo así en indiscutible embajador de nuestra música en todo el mundo;

Que, fueron muchos los escenarios que lo recibieron con aplausos, desde el más sencillo al más grande como Cosquín y Cafayate, solo por mencionar algunos;

Que, por su sencillez, su calidez humana y su indiscutible calidad interpretativa supo conquistar el afecto de su público, surcando en el aire bagualas chaqueñas de algún tiempo atrás cantó junto a las tipas y lapachos de su tierra de esa tierra que conoce quiere y representa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR "Músico Destacado" al músico y compositor Martín Navor Zalazar, conocido como "Pitín Zalazar", por ser una de las mejores voces de nuestro folklore y expresión auténtica de nuestra salteñidad.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una placa recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 408 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2613/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La visita del prestigioso artista Gustavo Santaolalla el próximo 30 de julio a nuestra Ciudad, con motivo de una presentación artística; y

CONSIDERANDO

Que, es uno de los más importantes compositores y músico contemporáneo argentino;

Que, en la década de los 70 lideró la banda "Arco Iris", quizás una de las fundadoras del rock nacional Argentino;

Que, participó junto a León Gieco en la recordada y destacada obra musical llamada "De Ushuaia a la Quiaca";

Que, hacia 1982 editó sus primeros discos locales junto a importantes músicos como: Alejandro Lerner, Gustavo Ceratti y Charly García;

Que, contribuyó enormemente a lo que se llamó "el boom del rock latino" actuando, como productor musical de importantes bandas y artistas latinoamericanos como: Juanes, La Vela Puerca, Árbol, Bersuit Vergarabat, Los Prisioneros y Julieta Venegas, entre otros;

Que, también produjo importantes álbumes para películas como "Diario de Motocicletas", "Amores perros", "21 Gramos", entre otras;

Que, entre su discografía más destacada podemos encontrar: "Arco Iris", "Blues de Dana", "Sudamérica o el Regreso a la Aurora", "Suite número 1", "Energía Natural", "Gas", "Bajofondo Tango Club", etc.;

Que, su obra artística fue reconocida como mejor banda sonora con el Oscar por las películas "Babel" y "Brokeback";

Que, para esta Ciudad, cuna de artistas, es un honor recibir a tan distinguido músico;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR "Visitante Destacado de la Ciudad de Salta" al músico y compositor Gustavo Santaolalla, con motivo de su visita a nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 051 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2603/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio del área competente informe:

- Instrumento de designación del Sr. Juan Carlos Jurado como agente municipal afectado a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
- Antecedentes del dictado de la Resolución N° 041/11 por la cual se ha registrado al Sr. Juan Carlos Jurado como "Enfermero Profesional y Técnico en Oftalmología" y documentación respaldatoria del título profesional invocado por el nombrado.
- Si de manera previa a la emisión del acto administrativo de designación del Sr. Juan Carlos Jurado se ha requerido informe al Círculo Médico de Salta o entidades de profesionales competentes, a los efectos de establecer si contaba con matrícula profesional habilitante.
- Si se ha iniciado actuación administrativa tendiente a establecer si existe ejercicio profesional ilegal en su actuación como funcionario público.
- Si se ha interpuesto denuncia penal por parte de funcionarios municipales.
- Si se ha dispuesto apartamiento preventivo del Sr. Juan Carlos Jurado en su cargo.
- Si se ha ordenado auditoría de lo actuado por el Sr. Juan Carlos Jurado por su intervención irregular en el cargo público municipal para la habilitación de licencias de conducir. Si se ha dispuesto investigación respecto del consultorio habilitado para realizar los estudios médicos necesarios para la obtención de licencia de conducir, en el que trabaja el hijo del Sr. Juan Carlos Jurado.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 052 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2505/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días, si los quioscos ubicados en el espacio verde comprendido entre el barrio Juan Pablo II y barrio El Bosque, cuentan con las habilitaciones correspondientes.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 053 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2540/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo sobre los controles realizados en el marco de la Ordenanza N° 14.396 referente a la obligatoriedad, de exhibir en el ingreso a los locales comerciales los textos del artículo 16 de la Constitución Nacional, el artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.592/88, y su Modificatoria N° 24.782/97 y el Número 0800-999-2345 – INADI - Denuncias las 24 horas y, en su caso, las sanciones aplicadas por incumplimiento a la norma.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 054 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2557/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días, si el local comercial denominado "Rumy", ubicado en calle San Luis N° 431 se encuentra debidamente habilitado y bajo qué rubro.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 055 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2560/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Control Comercial y la Dirección de Habilitaciones Comerciales, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, si el local comercial denominado "ONE", ubicado en calle Balcarce N° 921, se encuentra debidamente habilitado y con la totalidad de la documentación técnica, de seguridad y ambiental aprobadas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 056 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2605/13.-****Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina y Ariel Eduardo Burqos.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Si la plaza España cuenta con personal encargado para el mantenimiento y de la vigilancia de sus instalaciones.
- Si se han registrado daños a la mencionada plaza o a las instalaciones del patio de comidas allí construido.
- Si se llevó a cabo la licitación y/o concurso para la adjudicación de la explotación de los locales del patio de comidas de la plaza España.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ
